

DOCUMENTO
DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2854-2016

Acta de la Sesión Ordinaria 2854-2016 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 5 de setiembre del 2016 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:45 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Arq. Liza Castillo Vásquez	Presidenta
Lic. Enrique Tacsan Loría	Vicepresidente
Dr. Fernando Llorca Castro	Ministro de Salud
Licda. Lorena Vargas Víquez	Representante Gobiernos Locales
Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA

Participan además:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Cosevi
Licda. Iveth Guzmán Fajardo	Asesora Legal Junta Directiva
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas

Contenido:

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación de Acta Sesión Extraordinaria 2853-2016
- III. Licitación Pública: 2016LN-000005-0058700001“Compra de Equipo de Cómputo ThinClient”
- IV. Licitación Pública: 2016LN-000004-0058700001“Compra de Equipo de Cómputo UPS e Impresoras”
- V. Licitación Pública 2015LN-000011-0058700001 “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y de Reparación de Vehículos Instituciones”
- VI. Licitación Pública: 2016LN-000006-0058700001“Compra de Radios Portátiles y Enlaces de Comunicación”
- VII. Asuntos Auditoría Interna

- ✓ Informe AI-INF-ATI-16-25 “Dificultad de Uso de Sitio Web del Cosevi: www.csv.go.cr”
- VIII. Presentación de propuesta para texto final de Reglamento de Seguridad de la Información
- IX. Propuesta de Procedimiento y Requisito para Otorgar el Beneficio de Disminución del Plazo de Suspensión de Conductores por Acumulación de Puntos
- X. Oficio No. 11062 (DGC-UCC-0170) Contraloría General de la República – Solicitud de Facilitador para el Curso Principios y Fundamentos de la Auditoría de Gestión
- XI. Oficio CDS-16-155 Reconsideración Acuerdo de Junta Directiva Traslado de Personal a la Contraloría de Servicios
- XII. Propuesta para Minimizar el Tiempo de Custodia de las Placas Detenidas
- XIII. Nombramiento de Vicepresidencia de la Junta Directiva
- XIV. Oficio CDS-16-154 Solicitud de Vacaciones del Señor Contralor de Servicios
- XV. Asuntos de la Presidencia
- XVI. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XVII. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma inicialmente el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2854-2016 del 5 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación de Acta Sesión Ordinaria 2853-2016

Se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2853-2016 del 22 de agosto del 2016.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2853-2016 del 22 de agosto del 2016.

Se recibe al Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe del Departamento de Proveduría para exponer las cuatro licitaciones.

Se recibe al Lic. Johnny Wong Ma de la Asesoría en Tecnología de Información para exponer la parte técnica de la Licitación Pública: 2016LN-000005-0058700001 "Compra de Equipo de Cómputo ThinClient".

ARTÍCULO TERCERO

Licitación Pública: 2016LN-000005-0058700001 "Compra de Equipo de Cómputo ThinClient"

Se conoce oficio No. UL-0280-2016, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveduría, mediante el cual la Comisión de Licitaciones presenta su recomendación de adjudicación de la Licitación Pública: 2016LN-000005-0058700001 "Compra de Equipo de Cómputo ThinClient". El oficio indicado dice textualmente:

"...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por **Lic. Johnny Wong Ma** de la Asesoría en Tecnología de Información, el **Licenciado Carlos Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, y el **Licenciado Alexander Vásquez Guillén** del Departamento de Proveduría **todos** del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema Mer-Link el día 30 de mayo del 2016.

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.**, depositó Garantía de Participación Electrónica N° 475-00 por \$7.574,00 con vigencia hasta el 14 de setiembre del 2016 y una oferta por 30 días naturales vigente hasta el 14 de agosto del 2016.

- **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, depositó la Garantía de Participación Electrónica N° 0000300005376-00 por un monto total de \$11.900,00 con vigencia hasta el 31 de octubre del 2016 y una oferta por 30 días hábiles vigente hasta el 30 de agosto del 2016.
- **IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR S.A.**, depositó la Garantía de Participación Electrónica N° 005201370-00 por un monto total de \$10.976,41 con vigencia hasta el 14 de octubre del 2016 y una oferta por 30 días hábiles vigente hasta el 30 de agosto del 2016.

INFORME LEGAL

Del informe legal recibido mediante el sistema Mer-link el día 20 de julio del 2016 en lo que interesa indica que una vez analizadas las tres ofertas sometidas a concurso para esta Licitación, se desprende lo siguiente:

En lo que respecta a la oferta N° 1, presentada por la empresa **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.**, se tiene que en el cartel del presente concurso señalada una vigencia de la oferta de 30 días hábiles.

Este oferente establece que la oferta está vigente hasta el 14 de agosto, no alcanzando el 80% necesario para solicitar que subsane de acuerdo al artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, en nuestro criterio no es admisible legalmente.

Para las ofertas Nos. 2 y 3 presentadas por **SISTEMAS CONVERGENTES S.A. e IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR S.A.**, respectivamente, se indica que una vez analizadas las ofertas, se concluye que las mismas se ajustan a los parámetros cartelarios de orden legal, así como a la legislación de la materia, resultando admisible desde la óptica de nuestras competencias.

Corresponde a la unidad solicitante, acreditar el cumplimiento de las condiciones específicas, literatura, manuales, certificaciones y razonabilidad del precio, además de la garantía.

INFORME TÉCNICO

Del informe Técnico recibido mediante el sistema Mer-link el día 22 de julio y 05 de agosto del 2016, así como en oficios ATI-2016-1468 y ATI-2016-1559, cuadro comparativo de validación de especificaciones, se concluyen en lo siguiente:

Se procede a analizar las ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos solicitados en el cartel.

La oferta presentada por la empresa **IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR S.A.**, no cumple con el “Requisito de Admisibilidad” punto 3.1. Garantía, en “Otros Requisitos” 4.3. Certificaciones y Otros, así como especificaciones técnicas ya que no aporta documentos.

Los mismos les fueron prevenidos mediante subsanación, pero no fue atendida la misma.

Las ofertas presentadas por las empresas **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.** y **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, cumplen técnicamente con lo solicitado en el cartel.

Al aplicar la metodología de evaluación descrita en el cartel, la empresa ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A., obtuvo el mayor puntaje, sin embargo, la misma resultó inadmisibles legalmente.

Sin embargo, se considera que el precio ofertado por la empresa SISTEMAS CONVERGENTES S.A. es excesivo, considerando la cotización de la oferta que resulta inadmisibles legalmente, para la cual se ofertan equipos de las mismas características. Lo anterior, de acuerdo al artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por lo tanto, se recomienda declarar desierto el concurso en virtud de la anterior circunstancia.

UNIDAD DE LICITACIONES

La Unidad de Licitaciones, producto de su análisis obtuvo lo siguiente:

2016LN-000005-0058700001		Declaraciones juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad		Otros Requisitos	Otros		
OFERTA	Nombre del Oferente	Cumplimiento de Artículo 65	Vigencia de Oferta	Garantía de Participación % y Vigencia	Plazo de Entrega	Garantía técnica		FODESAF	CCSS	Verificación de firmas
1	ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	C	NC	C	C	C	C	AL DÍA	AL DÍA	C
2	SISTEMAS CONVERGENTES SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	C	AL DÍA	AL DÍA	C
3	IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	CS	CS	NC	AL DÍA	AL DÍA	C

HECHO POR: Licda. Laura G. Calderón Sáenz

FECHA: 24/8/2016

2016LN-000005-0058700001

- C: El requisito establecido es cumplido o ha sido subsanado
- NC: El requisito exigido no ha sido cumplido
- N/A: No aplica
- CS: Cumple con solo el sometimiento de la oferta

- El cuadro de chequeo es aplicado únicamente a las ofertas que cumplen técnicamente.
- No se solicitan subsanes respecto a las certificaciones requeridas.

- La oferta presentada por la empresa **ASESORIA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A.** no cumple de acuerdo a criterio legal, por haber ofrecido una vigencia de 30 días naturales, siendo lo correcto días hábiles; hecho
- Se adjunta cuadro de análisis con la diferencia de precios ofertados para el mismo equipo:

Oferta	Precio Unitario	Cant.	Precio Total	Precio en colones Proy. ¢560
Asesoría Inmobiliaria y Negocios Red Global S.A.	\$ 698	217	\$ 151.466	¢ 84.820.960,00
Sistemas Convergentes S.A.	\$ 970		\$ 210.490	¢ 117.874.400,00
DIFERENCIA	\$ 272		\$ 59.024	¢ 33.053.440,00

- Se verifica la reserva presupuestaria existente de la solicitud de materiales 0062016002000012 y se determina que las mismas resultan suficientes para acoger la recomendación de adjudicación en forma total.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión permanente de Licitaciones acuerda: Acoger el informe legal e informe técnico y el análisis de la Unidad de Licitaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde si bien la oferta de **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, es legal y técnicamente admisible, el precio ofertado supera en más de treinta millones de colones el del otro oferente, a pesar de que los artículos cotizados son los mismos, por lo que se recomienda declarar desierto el concurso y promover uno nuevo, bajo la premisa de un uso racional y eficiente de los fondos públicos....” (SIC)

El servidor Wong Ma se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en el oficio No. UL-0280-2016 de la Unidad de Licitaciones, el Informe Legal, el Informe Técnico visibles en los oficios No. ATI-2016-1468 y ATI- 2016-1559 de Asesoría en Tecnología de la Información y la recomendación de la Dirección Ejecutiva, se acuerda bajo la premisa de un uso racional y eficiente de los fondos públicos declarar desierto el concurso de la Licitación Pública: 2016LN-000005-0058700001“Compra de

Equipo de Cómputo Thin Client;” y se instruye a la Administración para promover uno nuevo concurso.

Al ser las 17:00 horas se incorpora a la sesión la Arq. Liza Castillo Vásquez, en su condición de Presidenta y continúa presidiendo la misma.

Se recibe a la Licda. Digna Walters Brown, de la Asesoría en Tecnología de la Información para evacuar las dudas que surjan de la presentación de la siguiente licitación.

ARTÍCULO CUARTO

Licitación Pública: 2016LN-000004-0058700001“Compra de Equipo de Cómputo UPS e Impresoras”

Se conoce oficios. Nos. UL-0282-2016 u UL-0307-2016, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveduría, mediante el cual la Comisión de Licitaciones presenta su recomendación de adjudicación de la Licitación Pública: 2016LN-000004-0058700001“Compra de Equipo de Cómputo UPS e Impresoras”. El oficio No. UL-0282-2016 dice textualmente:

“...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada **por Ing. Digna Walters Brown** de la Asesoría en Tecnología de Información, el **Licenciado Carlos Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, y el **Licenciado Alexander Vásquez Guillén** del Departamento de Proveduría **todos** del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema Mer-Link el día 24 de mayo del 2016.

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- **COMPONETES EL ORBE S.A.**, depositó Garantía de Participación Electrónica N, 0000300005259-0 por ¢11.098.873,25 con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2016 y una oferta por 30 días hábiles vigente hasta el 30 de setiembre del 2016.
- **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, depositó la Garantía de Participación Electrónica N° 0000300005260-00 por un monto total de ¢9.329.090,00 con vigencia hasta el 11 de noviembre del 2016 y una oferta por 15 días hábiles vigente hasta el 15 de setiembre del 2016.

- **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS C.R.** depositó la Garantía de Participación Electrónica N,005201275-01 por un monto total de ¢1.697.737,60 con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2016 y una oferta por 60 días hábiles vigente hasta el 21 de setiembre del 2016.

INFORME LEGAL

Del informe legal recibido mediante el sistema Mer-link el día **11 de Julio del corriente**, en lo que interesa indica que una vez analizadas las ofertas sometidas a concurso para esta Licitación, se desprende lo siguiente:

Las ofertas presentadas por las empresas **COMPONENTES EL ORBE S.A., SISTEMAS CONVERGENTES S.A., PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A., NORTEC CONSULTING S.A., IE S.A., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA S.A. y I P L SISTEMAS, S.A.** Se obtiene, que dichas ofertas resultan legalmente admisibles, al ajustarse a los parámetros cartelarios de orden legal, asentados en el cartel digital y en el completo del cartel, así como a la legislación de la materia.

Deberá la unidad solicitante, valorar el apego a las condiciones específicas, certificaciones, garantía y razonabilidad del precio.

- **ASESORES EN COMPUTO Y EQUIPOS DE OFICINA DE COSTA RICA, S.A. (Partida No.1)**, se tiene que la garantía de participación, es insuficiente en \$46,68, lo que debe prevenirse al oferente que subsane, lo que se encuentra permitió por el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

De no atenderse la prevención, su oferta solo podrá ser considerada hasta el monto avalado por la garantía que se rindió.

- **INDUSTRIAS DE COMPUTACION NACIONAL, S.A. (Partidas Nos. 4, 5, y 8)** El cartel de la contratación, en las partidas indicadas estableció un plazo de entrega de 20 días hábiles.

Este oferente cotiza como plazo de entrega 30 días hábiles, lo que hace la oferta inadmisibles al no ajustarse a una condición de admisibilidad.

- **TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES, S.A. (Partidas Nos. 10 y 12)** se menciona que el cartel de la contratación, para las líneas ofertadas establece un plazo de entrega de 20 días hábiles.

Este oferente cotiza como plazo de entrega 22 días hábiles, lo que hace la oferta inadmisibles al no ajustarse a una condición de admisibilidad.

- **COMPU PLAZA, S.A. (Partida No.10)**, se tiene que el cartel de la contratación, para la línea ofertada establece un plazo de entrega de 20 días hábiles.

Este oferente cotiza como plazo de entrega 30 días hábiles, lo que hace la oferta inadmisibles al no ajustarse a una condición de admisibilidad.

INFORME TÉCNICO

Del informe técnico contenido en los oficios **ATI-2016-1265**, el cual se complementa con los oficios **ATI-2016-1285 y A.T.I. 2016-168** de la Asesoría en Tecnología de la Información, recibido el día 24 de junio y 24 de agosto del corriente, se indica que el estudio es específico para las Partidas Nos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del cartel, y se obtienen los siguientes resultados:

- Después de realizada la evaluación de las empresas participantes, se tiene que las siguientes ofertas cumplen con la totalidad de condiciones especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de contratación.
 - **COMPONENTES EL ORBE, S.A., SISTEMAS CONVERGENTES, S.A, ASESORES EN COMPUTO Y EQUIPOS DE OFICINA DE COSTA RICA, S.A., PC NOTEBOOK DE COSTA RICA, S.A, NORTEC CONSULTING, S.A, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA, S.A, I P L SISTEMAS, S.A. Y IE, S.A.**
- Mientras que las ofertas presentadas por las empresas **INDUSTRIAS DE COMPUTACION NACIONAL, S.A., TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES, S.A.Y COMPU PLAZA, S.A. NO** cumplen con el requerimiento de Admisibilidad el cual es el plazo de entrega, por lo que no se aplicará la revisión de condiciones técnicas ni a la metodología de evaluación.
- **Partida No. 1:** respecto a la oferta presentada por la empresa Sistemas Convergentes, S.A., se aclara que la Oferta Base 2 no fue evaluada, dado que una de las características del equipo ofertado (a saber: parlantes), es inferior a lo solicitado en el cartel, por lo que sólo se toma en cuenta la Oferta Base 1 para el análisis técnico.
- **Partida 10:** se declara desierta a pesar que las empresas cumplen técnicamente con lo solicitado, ya que el contenido presupuestario es insuficiente y realizar una adjudicación parcial proyectando posteriormente una ampliación hasta el 50 % de la misma, no cubriría ni el 50% de la necesidad de la administración, razón por la que se hace necesario realizar un nuevo concurso para garantizar la compra total de los equipos y cubrir la necesidad real de la administración.
- Una vez realizado el Estudio, de acuerdo a los resultados obtenidos, las empresas admisibles que obtuvieron los 100 puntos y a las cuales se recomienda su adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:
 - **Partida #1: Compra de 175 Unidades de Computadoras de Escritorio**, a la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, por un monto total de **\$209.760,25**.

- **Partida #2: Compra de 25 Unidades de UPS**, a la empresa **SISTEMAS CONVERGENTES, S.A.** por un monto total de **\$8.250,00**.
- **Partida #3: Se declara Infructuosa por no presentarse oferta alguna** y se solicita que se saque esta partida nuevamente a concurso.
- **Partidas #4 y 5: Se recibió única oferta y se recomienda declarar Desierta** porque **no cumple** con requisitos de admisibilidad de plazo de entrega.
- **Partida #6: Compra de 4 Computadoras de Escritorios**, a la empresa **SISTEMAS CONVERGENTES, S.A.**, para un total de **\$8.892,00**.
- **Partida #7: Compra de 4 Computadoras de Portátil (LAP TOP)** a la empresa **SISTEMAS CONVERGENTES, S.A.**, quien cotizó con un precio total de **\$12.438,00**.
- **Partida #8: Se recibió única oferta y se recomienda declarar Desierta** porque no cumple con los requisitos de admisibilidad de plazo de entrega.
- **Partida #9: Se recomienda declarar Infructuosa por no presentarse oferta alguna**, se solicita que se saque esta partida nuevamente a concurso.
- **Partida #10: Se recomienda declarar Desierta** porque las empresas admisibles presentan un precio oneroso para la Administración.
- **Partida #11: Compra de 2 Impresoras Multifuncionales de Alto Rendimiento:** a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A.**, por un precio total de **¢11.348.623,00**.
- **Partida #12: Compra de 3 Impresoras Multifuncional Medianas** a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS S.A.**, por un monto total de **¢2.620.959,00**
- Las ofertas cotizadas en dólares estadounidenses, para efectos de comparación se utilizó el tipo de cambio del dólar del día de la apertura al 16 de junio de 2016, **¢548,79 (quinientos cuarenta y ocho con 79/100 colones)** por dólar; sin embargo, para efectos de la adjudicación y el contrato, se proyecta a **¢560.00 (Quinientos sesenta colones con 00/100 colones)** por 1\$.

UNIDAD DE LICITACIONES

La Unidad de Licitaciones realizó un análisis, producto del cual se obtuvo lo siguiente, por parte de la analista **Lic. Henry Rojas Angulo**, quien realizó revisión vs verificación de requisitos y estudios técnico y legal de las ofertas que se someten a evaluación, obteniéndose que:

CUADRO N°1. RESUMEN									
2016LN-000004-0058700001		Declaraciones juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad		Otros Requisitos		
OFERTA	Nombre del Oferente	Cumplimiento de Artículo 65	Vigencia de Oferta	Garantía de Participación % y Vigencia	Tiempo de Entrega	Garantía	FODESAF	CCSS	Firma Autenticada
1	COMPONENTES EL ORBE, S.A	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
2	SISTEMAS CONVERGENTES SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
3	ASESORES EN COMPUTO Y EQUIPOS DE OFICINA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
4	PC NOTEBOOK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
5	NORTEC CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
6	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, I P L SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA.	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
7	I P L SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA.	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
8	IE SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	C	C	Al día	Al día	C
9	INDUSTRIAS DE COMPUTACION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	NC	C	Al día	Al día	C
10	TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	C	C	C	NC	C	Al día	Al día	C
11	COMPU PLAZA SOCIEDAD ANONIMA.	C	C	C	NC	C	Al día	Al día	C

HECHO POR: UC. HENRY ROJAS ANGULO
FECHA: 21-07-2016 2016LN-000004-0058700001

C: El requisito establecido es cumplido o ha sido subsanado
NC: El requisito exigido no ha sido cumplido
S: Suficiente

- Se realiza la verificación de la metodología de evaluación establecida en el cartel que para este caso fue Factor Precio 100 puntos y se confirma que los resultados indicados en el estudio técnico son correctos de las ofertas admisibles tanto técnicamente como legalmente, obteniéndose en resumen los siguientes resultados:

Partida	Oferente	Q	Monto \$ (tc.¢560)	Monto ¢
1	Componentes el Orbe, S.A.	175	\$209.760,25	¢117.465.740,00
2	Sistemas Convergentes, S.A	25	\$8.250,00	¢4.620.000,00
6		4	\$8.892,00	¢4.979.520,00
7		6	\$12.438,00	¢6.965.280,00
11	Productive Business Solutions, S.A	2	-	¢11.348.623,00
12		3	-	¢2.620.959,00

- Se verifica la reserva presupuestaria existente de las solicitudes de materiales Nos.0062016002000011, 0062016001100034, 0062016001100035, 0062016001100037, 0062016001100038, DGEV-24-2016, ATI-2016-067, ATI-2016-068 y ATI-2016-069, y se determina que las mismas resultan suficientes para acoger la recomendación de adjudicación en forma total.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión Permanente de Licitaciones acuerda: Acoger lo indicado en el estudio legal; acoger los estudios técnicos y Análisis de la Unidad de Licitaciones, se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

A la empresa **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, según detalle:

Partida 1: Compra de 175 Computadoras de Escritorio, memoria caché de nivel l3 mínimo 6 MB, procesador Intel Core i7 Intel sexta generación o superior, memoria RAM mínimo de 8 GB o superior tipo ddr5, disco duro capacidad 1 TB y accesorios marca Hewlett Packard modelo Prodesk 600 g2, por un monto de **\$209.760,25 (Doscientos Nueve Mil Setecientos Sesenta dólares con 25 centavos de dólar.**

A la empresa **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, según detalle:

Partida 2: Compra de 25, Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) capacidad de 3 KVA tipo on-line con pantalla ldc, voltaje de salida de 120 Vac ± 2%, voltaje de entrada de 120 VAC/240 VAC frecuencia 60 HZ, temperatura operación de 5°C a 40°C marca APC modelo SMT1500, por un monto de **\$8.250,00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta Dólares Exactos).**

Partida 6: Compra de 4 Computadoras de Escritorio, procesador Core i7/5ta generación o superior, sistema operativo Windows 8.1 profesional, 64 bit, español memoria ram 16 GB expandible, disco duro Ssd: 480 GB y un disco duro HDD 1 TB para almacenamiento, monitor led 48,26 cm., marca Dell modelo precisión 3620, por un monto de **\$8.892,00 (Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos Dólares Exactos).**

Partida 7: Compra de 6 Computadoras Portátil (LAP TOP), sexta generación del procesador Intel core i7-6500U, memoria 8GB, disco duro sata de 1TB 5400, sistema operativo Windows 10 Pro Plus, marca Dell modelo precisión 7510, por un monto de **\$12.438,00 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Dólares Exactos).**

A la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA S.A.**, según detalle:

Partida 11: Compra de 2 Impresoras Multifuncionales de Alto Rendimiento, (impresora, copiado, fax, escáner) velocidad de impresión tamaño carta 70 paginas, por minuto color, resolución impresión 1200 x 2400 dpi, copiado a doble cara automático, resolución 600 x 600 dpi, fax: Lanfax, marcación de 200 números, escáner a color marca Xerox modelo Workcentre 7970_t, por un monto de **¢11.348.623,00 (Once Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con Cero céntimos).**

Partida 12: Compra de 2 Impresoras Multifuncionales Medianas, (copiado, escáner) a color, resolución de impresión 1200 x 2400 dpi, velocidad de impresión mínima en tamaño carta 30 páginas por minuto color y 30 ppm blanco y negro, velocidad de impresión 65 PPM, escáner a color, resolución 600 x 600 dpi., marca Xerox modelo Workcentre 6605_DN, por un monto de **¢2.620.959,00 (Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos cincuenta y nueve Colones con Cero céntimos)**

Las partidas Nos. 3 y 9: Se recomienda **declarar Infructuosas** y valorar la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

Las partidas Nos. 4, 5 y 8: Se recomienda **declarar Desiertas** y valorar la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

La partida No.10: Se recomienda **declarar Desierta** y valorar la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

- **Se solicita valorar la posibilidad de sacar a concurso nuevamente las partidas no adjudicadas.**

Plazo de Entrega: Para la Partida No.1, será de 30 días y 20 días hábiles para todas las demás partidas, contados a partir del día siguiente de recibido el contrato debidamente aprobada ó refrendado.

Garantía: Será de **36 meses** para todas las partidas, contra defectos de fabricación, aplicándose a todo el equipo y su configuración.

El monto total recomendado para las ofertas presentadas en dólares, es por la suma de **\$239.385,25 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Trecientos Ochenta y Cinco Dólares con Veintiséis Centavos)** a un tipo de cambio de dólar proyectado de ¢560,00. Obteniéndose un monto total en colones de **¢134.055.740,00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Colones con Cero Céntimos)**. En cuanto a las ofertas en colones es por la suma de **¢13.969.528,00 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho colones con Cero Céntimos)**. El gran monto total, es por la suma de **¢148.025.322,00 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Veinticinco Mil Trecientos Veintidós Colones con Cero Céntimos)**

La reserva presupuestaria es de **¢223.520.623,00 (Doscientos Cincuenta y Un Millones Trecientos Setenta Mil Colones Exactos)**, de acuerdo a las solicitudes Nos.0062016002000011, 0062016001100034, 0062016001100035, 0062016001100037, 0062016001100038, DGEV-24-2016, ATI-2016-067, ATI-2016-068 y ATI-2016-069,, de modo que estas resultan **SUFICIENTES**, para acoger las solicitudes en forma TOTAL.

Fiscalización: Los funcionarios responsables del seguimiento, coordinación, supervisión y recepción y recibido conforme de los bienes contratados serán:

Partidas	Responsables (fiscalizadores)	Unidad solicitante
1 y 2	Ing. Digna Walters Brown (Part. 1) Lic. Vincer Sánchez Gutiérrez (Part. 1 y 2) Licda. Sandra Valverde Arias (Part. 1 y 2)	Asesoría en Tecnología de la Información Depto. Administrativo Financiero – DGEV
6	Ing. Andrés Elizondo Granados, Ing. José Jesús Granados Salazar Ing. Carlos Güemes Shedden	Dirección de Proyectos
7, 8	Ing. Digna Walters Brown	Dirección de Proyectos
11 y 12	Ing. Digna Walters Brown	Asesoría en Tecnología de la Información

....” (SIC)

El oficio No. UL-307-16 se refiere a una corrección en cuando al monto total recomendado en dólares y a la cantidad de unidades en la línea 12, para su consideración en la decisión final que se adopte.

El Director Chavarría Gutiérrez pregunta, sobre la diferencia del precio entre un ítem y otro, ya que dice: en la partida uno por la compra de 175 computadoras de escritorio a un precio total de 209.700 dólares eso da más o menos 1200 dólares por computadora, marca HP y en partida seis dice compra de cuatro computadoras de escritorio con el mismo procesador, con el doble de memoria ram, pero estas computadoras valen 8.800 dólares las cuatro, ósea 2.200 aproximadamente cada una, 1000 dólares más que las otras, estas son marca Dell. La diferencia en la memoria ram justifica una diferencia en el precio tan grande?

La Ing. Walters Brown responde, que las computadoras de la partida seis tienen otras especificaciones técnicas, éstas fueron solicitadas por la Dirección de Proyectos, donde los ingenieros ocupan especificaciones técnicas, porque ellos utilizan sistemas geográficos, sistemas de simulación con características especiales, por esa razón se especificaron en líneas diferentes, por otro lado el precio tiene que ver también con la cantidad que se requiere porque a mayor cantidad el precio baja.

El Director Chavarría Gutiérrez insiste en las partidas 11 y 12 que son impresoras multifuncionales, en la línea 11 dice que son de alto rendimiento y en la línea 12 dice que son medianas, ambas son de la misma marca. El hecho de que las impresoras medianas valgan la quinta parte de las de alto rendimiento justifica el precio de las de alto rendimiento.

La Ing. Walters Brown expresa, que las de la línea 11 son industriales, el rendimiento mensual de éstas es muy superior a las medianas. Las impresoras de alto rendimiento son muy diferentes a una mediana.

El Director Chavarría Gutiérrez indica, que si para esta recomendación la unidad solicitante hace un estudio de mercado.

La Ing. Walters Brown responde, que sí. Como se puede apreciar en cada una línea participación cerca de cinco o seis empresas, se hizo una comparación de los precios y las especificaciones técnicas solicitadas y de hecho se están escogiendo a las empresas que dieron los más bajos precios.

La Directora Vargas Víquez consulta sobre la reserva presupuestaria que por un monto aproximado a los 223.500 millones y el monto total recomendado para adjudicar es de aproximadamente 150.000 millones, el resto de la reserva alcanza para sacar a concurso las líneas que se están declarando desiertas?.

La Ing. Walters Brown responde que sí, y si fuera necesario se hace un ajuste presupuestario.

El Lic. Vásquez Guillén, responde que sí, ya que el equipo solicitado en las líneas declaradas desiertas con básicamente impresoras que son más baratas que los equipos de cómputo y son diferentes a las que se van a comprar.

La Ing. Walters Brown se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en los oficios Nos. UL-0282-2016 y UL-0307-16 de la Unidad de Licitaciones, el Informe Legal, el Informe Técnico contenido en los oficios Nos. ATI-2016-1265, ATI-2016-1285 y ATI- 2016-168 de Asesoría en Tecnología de la Información y la recomendación de la Dirección Ejecutiva, se acuerda adjudicar la Licitación Pública: 2016LN-000004-0058700001“Compra de Equipo de Cómputo UPS e Impresoras”, de la siguiente manera:

A la empresa **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, según el detalle sucesivo:

Partida 1: Compra de 175 Computadoras de Escritorio, memoria caché de nivel I3 mínimo 6 MB, procesador Intel Core i7 Intel sexta generación o superior, memoria RAM mínimo de 8 GB o superior tipo ddr5, disco duro capacidad 1 TB y accesorios marca Hewlett Packard modelo Prodesk 600 g2, por un monto de \$209.760,25 (doscientos nueve mil setecientos sesenta dólares con 25 centavos de dólar).

A la empresa **SISTEMAS CONVERGENTES S.A.**, según detalle:

Partida 2: Compra de 25, Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) capacidad de 3 KVA tipo on-line con pantalla Lcd, voltaje de salida de 120 Vac \pm 2%, voltaje de entrada de 120 VAC/240 VAC frecuencia 60 HZ, temperatura operación de 5°C a 40°C marca APC modelo SMT1500, por un monto de \$8.250,00 (ocho mil doscientos cincuenta dólares exactos).

Partida 6: Compra de 4 Computadoras de Escritorio, procesador Core i7/5ta generación o superior, sistema operativo Windows 8.1 profesional, 64 bit, español memoria ram 16 GB expandible, disco duro Ssd: 480 GB y un disco duro HDD 1 TB para almacenamiento, monitor led 48,26 cm., marca Dell modelo precisión 3620, por un monto de \$8.892,00 (ocho mil ochocientos noventa y dos dólares exactos).

Partida 7: Compra de 6 Computadoras Portátil (LAP TOP), sexta generación del procesador Intel core i7-6500U, memoria 8GB, disco duro sata de 1TB 5400, sistema operativo Windows 10 Pro Plus, marca Dell modelo precisión 7510, por un monto de \$12.438,00 (doce mil cuatrocientos treinta y ocho dólares exactos).

A la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS COSTA RICA S.A.**, según detalle:

Partida 11: Compra de 2 Impresoras Multifuncionales de Alto Rendimiento, (impresora, copiado, fax, escáner) velocidad de impresión tamaño carta 70 páginas, por minuto color, resolución impresión 1200 x 2400 dpi, copiado a doble cara automático, resolución 600 x 600 dpi, fax: Lanfax, marcación de 200 números, escáner a color marca Xerox modelo Workcentre 7970_t, por un monto de ₡11.348.623,00 (once millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés con cero céntimos).

Partida 12: Compra de 3 Impresoras Multifuncionales Medianas, (copiado, escáner) a color, resolución de impresión 1200 x 2400 dpi, velocidad de impresión mínima en tamaño carta 30 páginas por minuto color y 30 ppm blanco y negro, velocidad de impresión 65 PPM, escáner a color, resolución 600 x 600 dpi., marca Xerox modelo Workcentre 6605_DN, por un monto de ₡2.620.959,00 (dos millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve colones con cero céntimos)

Las partidas Nos. 3 y 9: Se declaran infructuosas por no haber ofertas admisibles y se instruye a la Administración para que valore la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

Las partidas Nos. 4, 5 y 8: Se declaran Infructuosas por no haber ofertas admisibles y se instruye a la Administración para que valore la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

La partida No.10: Se declara Infructuosas por no haber ofertas admisibles y se instruye a la Administración para que valore la posibilidad de sacar nuevamente a concurso.

Plazo de Entrega: Para la Partida No.1, será de 30 días y 20 días hábiles para todas las demás partidas, contados a partir del día siguiente de recibido el contrato debidamente aprobada o refrendado.

Garantía: Será de 36 meses para todas las partidas, contra defectos de fabricación, aplicándose a todo el equipo y su configuración.

El monto total adjudicado en dólares es por la suma de \$239.340,25 (doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco dólares con veinticinco centavos) que a un tipo de cambio de dólar proyectado a ¢560,00 (quinientos sesenta colones), resulta un monto total en colones de ¢134.030.540,00 (ciento treinta y cuatro millones treinta mil quinientos cuarenta colones con cero céntimos). En cuanto a las ofertas en colones, el monto total adjudicado es por la suma de ¢13.969.582,00 (trece millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos colones con cero céntimos).

Fiscalización: Los funcionarios responsables del seguimiento, coordinación, supervisión y recepción y recibido conforme de los bienes contratados serán:

Partidas	Responsables (fiscalizadores)	Unidad solicitante
1 y 2	Ing. Digna Walters Brown (Part. 1) Lic. Vincer Sánchez Gutiérrez (Part. 1 y 2) Licda. Sandra Valverde Arias (Part. 1 y 2)	Asesoría en Tecnología de la Información Depto. Administrativo Financiero – DGEV
6	Ing. Andrés Elizondo Granados, Ing. José Jesús Granados Salazar Ing. Carlos Güemes Shedden	Dirección de Proyectos
7, 8	Ing. Digna Welters Brown	Dirección de Proyectos
11 y 12	Ing. Digna Walters Brown	Asesoría en Tecnología de la Información

Se recibe a la MBA. Yazmín Martínez Córdoba, Jefe del Departamento de Servicios Generales para evacuar las dudas que surjan de la presentación de la siguiente licitación.

ARTÍCULO QUINTO

Licitación Pública 2015LN-000011-0058700001 “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y de Reparación de Vehículos Instituciones”

Se conoce oficio No. UL-0267-2016, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, mediante el cual la Comisión de Licitaciones presenta su recomendación de adjudicación la Licitación Pública 2015LN-000011-0058700001 “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y de Reparación de Vehículos Instituciones”. El oficio indicado dice textualmente:

“...En reunión efectuada por la Comisión de Licitaciones, que para este acto está conformada por la **Licenciada Jazmín Martínez Córdoba**, funcionaria del Departamento de Servicios Generales, el Licenciado **Carlos E. Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, el Licenciado **Alexander Vásquez Guillén** del Departamento de Proveeduría y la Licenciada **Vanessa Rodríguez Rojas** de la Unidad de Licitaciones del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- 1) **Purdy Motor, S.A.**
- 2) **Inversiones y Transportes Tres B, S.A.**
- 3) **Mecánica Quirós Mekbel, S.A.**
- 4) **Rapi Repuestos Pedidos Especiales, S.A.**
- 5) **Meca Enderezado y Pintura, S.A.**
- 6) **Toyo del Atlántico, S.A.**
- 7) **Todo en Frenos y Clutch Dos Mil, S.A.**
- 8) **Esteban Jesús Castro Salazar**
- 9) **Talle Mede, S.A.**
- 10) **Taller de Carrocería Herrera, S.A.**
- 11) **Fieuyea, S.A.**
- 12) **Safire Line, S.A.**
- 13) **Atlantic Clutch, S.A.**

- **Purdy Motor, S.A.**, presentó Depósito de Garantía de Participación 005201071-03 y vence el 15/02/2017.
- **Inversiones y Transportes Tres B, S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación 2015120373421010054361017-00 en efectivo.

- **Mecánica Quirós Mekbel, S.A.**, presentó Depósito de Garantía de Participación 2015120373421010054361253-00 en efectivo.
- **Rapi Repuestos Pedidos Especiales, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2015120773421010054362281-00 en efectivo.
- **Meca Enderezado y Pintura, S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación 346-02 y vence el 09/09/2016.
- **Toyo del Atlántico, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2015120973421010054364233-00 en efectivo.
- **Todo en Frenos y Clutch Dos Mil, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 347-02 y vence 28/11/2016.
- **Esteban Jesús Castro Salazar** presenta Depósito de Garantía de Participación mediante 2015120973421010054374177-00 en efectivo.
- **Talle Mede, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2015121073421010054432476-00 en efectivo.
- **Taller de Carrocería Herrera, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación mediante 345-02 y vence el 07/09/2016.
- **Fieueya, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2016010773421010054963053-00 en efectivo.
- **Safire Line, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2016010873421010054963163-00 en efectivo.
- **Atlantic Clutch, S.A.** presenta Depósito de Garantía de Participación 2016010873421010054963171-00 en efectivo.

OFERTAS INADMISIBLES:

- ☞ Con respecto a la oferta presentada por **Purdy Motor, S.A.**, la misma resulta inadmisibile legalmente, toda vez que el cartel exige una vigencia de la oferta de **60 días hábiles**, ya que este oferente en el apartado V de su oferta, indica textualmente que: (...) La vigencia de la presente oferta es de **30 días hábiles**, a partir de la apertura de las ofertas. Tal declaración contraría el pliego de condiciones, no pudiendo tampoco ser enmendada esa falta, al no cumplirse lo indicado en el inciso f) del artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- ☞ **Mecánica Quirós y Mekbel, S.A.**, De acuerdo con el puntaje obtenido mediante la evaluación Anexo V de la licitación, dicha empresa obtiene una nota de 60.23809524

puntos (no alcanzando la mínima establecida en el cartel). Además, donde están ubicadas las instalaciones de trabajo y parqueo, se determina que no cuenta con seguridad por lo que se considera que es altamente posible el vandalismo, robo, u otros escenarios que ponen en peligro la flotilla de los vehículos oficiales. Además, dentro del perímetro cuenta con dos bodegas de madera, en mal estado, deterioradas, guardan gran cantidad de productos con alto nivel de convulsión para posibles incendios.

Tampoco cuentan con guarda de seguridad y la única cámara de “vigilancia”, solo enfoca la parte del frente del taller donde se labora

- ☞ **Taller Safari Line S.A.**, No se presentó declaración jurada de este taller, por cuanto las oficinas centrales se encuentran en San José, y la visita fue en Pérez Zeledón, donde ningún funcionario podía firmar la misma por no ser representantes legales. No existe respaldo de su experiencia, que debía constatarse con la visita realizada a las instalaciones, encontrándose una sola persona en el taller, además las cartas de recomendación presentadas son de personas físicas (particulares) las cuales no demuestran los años de experiencia de acuerdo a lo solicitado en el cartel. Por lo tanto, no se recomienda su adjudicación, por cuanto tuvo nota 65.0043 puntos (no alcanzando la mínima establecida en el cartel) de la revisión realizada mediante el Anexo V, del cartel.
- ☞ **Rapi Repuestos Pedidos Especiales S.A.**, la empresa no se recomienda para su adjudicación, por cuanto no tiene la experiencia solicitada en el punto 4.1 del cartel, además que la personería jurídica fue inscrita en el año 2011 y solo presenta una carta que indica que tiene más de ocho años de experiencia. La calificación que obtuvo es de 62.31746032 puntos (no alcanzando la mínima establecida en el cartel) de la fiscalización de acuerdo al anexo V.
- ☞ **Esteban Jesús Castro Salazar**. Este taller no se recomienda, porque las instalaciones miden 173.22 metros cuadrados y en el punto 4.4 del cartel se solicitó 500 metros cuadrados.
- ☞ Se concluye que las ofertas en principio admisibles, para una posible recomendación de adjudicación serían:

ZONA 1:

⊕ **Mecánica**

Fieueya, S.A. para las provincias de San José y Heredia únicamente.

⊕ **Mecánica y Enderezado y Pintura**

Todo en Frenos y Clutch Dos Mil Uno, S.A., para las provincias de San José y Cartago únicamente.

⊕ **Enderezado y Pintura**

Taller Carrocería Herrera, S.A. en la provincia de San José, únicamente.

Taller Mede, S.A. y Meca Enderezado y Pintura, S.A., en la provincia de Alajuela únicamente.

ZONA 2: Pacífico Norte: No se recomienda ningún oferente.

ZONA 3: Región Huetar Norte.

⊕ **Mecánica:** No se recomienda ningún oferente.

⊕ **Enderezado y Pintura:** Meca Enderezado y Pintura, S.A.

ZONA 4: Pacífico Central.

⊕ **Mecánica y Enderezado y Pintura:** Inversiones y Transportes Tres B S.A.

ZONA 5: Región Brunca (Zona Sur).

⊕ **Mecánica y Enderezado y Pintura:** Inversiones y Transportes Tres B S.A., para Pérez Zeledón.

ZONA 6: Zona Atlántica. Provincia de Limón

⊕ **Mecánica y Enderezado y Pintura:** Toyo del Atlántico, S.A.

⊕ **Mecánica:** Atlantic Clutch, S.A.

Aclaración: La recomendación precitada, se basa de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de la Policía de Tránsito, tomando en cuenta las ubicaciones de todas las Regionales de Tránsito que se encuentran en el territorio nacional. En esta necesidad también se valoró la cercanía o ubicación del taller, los diferentes servicios que brindan, donde el desgaste para las unidades sea mínimo, el traslado del personal de la Dirección General de la Policía de Tránsito sea en menor tiempo, y como punto primordial es el de simplificar los costos que se pueden generar en los traslados. Tal como se estableció en el pliego de condiciones cartelarias.

☛ **Zonas geográficas que quedan totalmente descubiertas para las labores de mecánica:**

ZONA 1: Gran Área Metropolitana. Provincia de **Alajuela** (San José, Carrizal, San Antonio, Guácima, San Isidro, Sabanilla, San Rafael, Río Segundo, Desamparados, Turrúcares, Tambor, La Garita), Atenas (Atenas, Jesús, Mercedes, Concepción), Poás (San Pedro, San Juan, San Rafael, Carrillos), San Ramón (excepto el distrito de San Isidro de Peñas Blancas), Palmares, Grecia (excepto el distrito de Río Cuarto), Valverde Vega; Provincia de **Cartago** (Oriental, Occidental, Carmen, San Nicolás, Agua Caliente, Guadalupe o Arenilla, Tierra Blanca, Dulce Nombre, Llano Grande, Quebradillas), Paraíso (Paraíso, Santiago, Orosi, Cachí), La Unión (Tres Ríos, San Diego, San Juan, San Rafael, Concepción, Dulce Nombre, San Ramón, Río Azul), Alvarado (Pacayas, Cervantes, Capellades), Oreamuno (San Rafael, Cipreses, Santa Rosa, Potrero Cerrado), El Guarco (Tejar, San Isidro, Tobosi).

ZONA 2: Pacífico Norte: Desde el Cantón de Montes de Oro hasta el Cantón de La Cruz, incluye el cantón de Upala y Tilarán, Liberia, Cañas, Bagaces, La Cruz, Nicoya, Nandayure, Hojanca, Santa Cruz, Abangares, Tilarán, Montes de Oro, Upala y Peñas Blancas.

ZONA 3: Región Huetar Norte. Sarapiquí fronterizas con Nicaragua, Provincia de Alajuela San Carlos, Alfaro Ruiz, Los Chiles y Guatuso, Río Cuarto, San Isidro de Peñas Blancas. Provincia de Heredia: Puerto Viejo, Virgen del Cantón de Sarapiquí.

ZONA 4: Pacífico Central. Provincia de Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Aguirre, Parrita, Garabito, Caldera. Provincia de Alajuela, San Mateo y Orotina.

HALLAZGOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES:

- ☛ Con respecto a los precios establecidos por la Administración (ver anexos I, II y IV del cartel) que se cancelarían a un eventual proveedor que resultase adjudicado, por brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos, se tiene que los mismos fueron tomados de la licitación que se encontraba tramitando en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Ello no representa un verdadero estudio de mercado para la licitación específica del COSEVI.
- ☛ Se determinó que existen discrepancias en las condiciones cartelarias, específicamente en las establecidas en Anexo III (herramientas y equipos) y V (criterios de evaluación), que si bien no fueron objetadas en su oportunidad por ningún oferente, se detecta durante el proceso de evaluación de las ofertas (en la visita de campo); que quedaron criterios establecidos a evaluar en forma subjetiva y no calificativa y cuantitativa, lo que supone un riesgo de incorrecta evaluación, incumpliendo así con lo que establece el inciso e) del Artículo 2-Principios de la

LCA. De igual manera, aspectos requeridos en el cartel, luego no fueron objeto de consideración en la herramienta de evaluación.

- De igual manera, no hay certeza sobre la experticia total de los funcionarios que realizaron la evaluación de las ofertas y las visitas de campo para tal fin.
- Asimismo, en este momento, por el tiempo transcurrido en el trámite de la licitación ha decaído la vigencia de algunas de las ofertas y en general la gestión del proceso licitatorio, ha superado los plazos establecido en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su reglamento, poniendo en riesgo la validez de las actuaciones.

Por lo antes expuesto la Comisión permanente de Licitaciones recomienda declarar Desierto el presente concurso, considerando los aspectos enunciados, para que se formule un proceso licitatorio de acuerdo a las necesidades y proyecciones involucradas de atención de la flota de la Dirección General de la Policía de Tránsito, que involucre funcionarios del Depto. de Proveeduría y la Unidad Solicitante, para valorar y determinar los requerimientos claros, precisos y concisos que deberá contener el nuevo pliego de condiciones cartelarias, cumpliendo así con el artículo 51 del RLCA que menciona que “(...) **Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas u amplias en cuanto a la oportunidad de participar.(...)**” (el resaltado no es del original)...” (SIC)

La servidora Martínez Córdoba se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en el oficio No. UL-0267-2016, de la Unidad de Licitaciones y las razones de protección al interés público involucradas, se declara desierto el concurso de la Licitación Pública 2015LN-000011-0058700001 “Contratación de Personas Físicas o Jurídicas para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y de Reparación de Vehículos Instituciones” y se dispone que se formule un nuevo proceso licitatorio respetando las necesidades y proyecciones involucradas en la atención de la flota de la Dirección General de la Policía de Tránsito, incluyendo funcionarios del Departamento de Proveeduría y la Unidad Solicitante, para valorar y determinar requerimientos claros, precisos y concisos que deberá contener el nuevo pliego de condiciones cartelarias, cumpliendo así con el artículo 51 del RLCA.

ARTÍCULO SEXTO

Licitación Pública: 2016LN-000006-0058700001“Compra de Radios Portátiles y Enlaces de Comunicación”

Se conoce oficio No. UL-0267-2016, de la Unidad de Licitaciones del Departamento de Proveduría, mediante el cual la Comisión de Licitaciones presenta su recomendación de adjudicación Licitación Pública: 2016LN-000006-0058700001 "Compra de Radios Portátiles y Enlaces de Comunicación"

El oficio indicado dice textualmente:

"...En reunión efectuada por la Comisión Permanente de Licitaciones, que para este acto está conformada por la **Licenciada Paola Viales Vargas** de la Dirección General de Policía de Tránsito, el **Licenciado Carlos Rivas Fernández** de la Asesoría Legal, **Licenciado Alexander Vásquez Guillén** del Departamento de Proveduría y la **Licenciada Vanessa Rodríguez Rojas** de la Unidad de Licitaciones del COSEVI.

A efectos de que sea tomado el acuerdo de adjudicación que se estime por parte del **Órgano Colegiado** de la Licitación en mención, se le informa:

Dicha licitación es financiada con recursos del **COSEVI**.

Para este concurso se invitó a participar a los oferentes por medio del Sistema Mer-Link el día 15 de julio del 2016.

A este concurso se presentó una única oferta:

- **HOLST VAN PATTEN S.A.**, depositó Garantía de Participación Electrónica N° 610080371-00 por ¢15.200.000,00 con vigencia hasta el 17 de febrero del 2016 y una vigencia de la oferta por 4 meses, hasta el 03 de diciembre del 2016.

INFORME LEGAL

Del informe legal recibido mediante el sistema Mer-link el día 11 de agosto del 2016 en lo que interesa indica que una vez analizada la oferta sometida a concurso para esta Licitación, se desprende lo siguiente:

La oferta presentada por la empresa **HOLST VAN PATTEN S.A.**, se concluye que la misma se ajusta a los parámetros de orden legal establecidos en el cartel digital y su complemento y a los determinantes de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, por lo que resulta legalmente admisible.

Debe la unidad técnica constatar las condiciones específicas, taller, stock de repuestos, garantía y razonabilidad del precio, como oferente único.

INFORME TÉCNICO

Del informe Técnico recibido mediante el sistema Mer-link los días 11, 19 y 31 de agosto del 2016, oficio No. DVT-DGPT-OPT-UCC-2016-0233, así como cuadro

comparativo de validación de especificaciones, requisitos de admisibilidad y otros requisitos, realizado por el funcionario Lic. Juan Diego Vargas Jiménez de la Unidad de Comunicaciones, se concluyen en lo siguiente:

Como resultado del análisis, se concluye que los equipos de comunicación que oferta la empresa Holts Van Patten S.A. cumplen técnicamente en la totalidad con cada una de las especificaciones técnicas y requerimientos solicitadas en la licitación.

De acuerdo a la razonabilidad de precios para la contratación de referencia, se indica que el mismo se encuentra dentro de los valores actuales del mercado y a otras compras realizadas por COSEVI en años anteriores, por lo que el precio se considera razonable y conveniente para los intereses de la Administración.

Por lo tanto, se recomienda se adjudique la compra de 220 radios de comunicación y 7 equipos de comunicación (enlaces), a la empresa Holts Van Patten S.A., por un monto total de **¢276.463.000,00 (Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil de Colones Exactos).**

UNIDAD DE LICITACIONES

La Unidad de Licitaciones por parte de la analista **Licda. Laura G. Calderón Sáenz**, realizó una revisión general del contenido de las ofertas presentadas, incluyendo los requisitos establecidas en el pliego cartelario, estudio técnico (desglose de ubicación de información) y legal de las ofertas que se sometieron a evaluación, de acuerdo a su competencia.

2016LN-000006-0058700001		Declaraciones juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad		Otros Requisitos				
OFERTA	Nombre del Oferente	Cumplimiento de Artículo 65	Vigencia de Oferta	Garantía de Participación % y Vigencia	Garantía	Tiempo de Entrega	Taller de Servicios	Stock Repuestos	FODESAF	CCSS	Firma Autenticada
1	HOLST VAN PATTEN S.A.	C	C	C	C	C	C	C	AL DÍA	AL DÍA	C

HECHO POR: LICDA. LAURA G. CALDERÓN SÁENZ
FECHA: 31/08/2016 2016LN-000006-0058700001

C: El requisito establecido es cumplido o ha sido subsanado
NC: El requisito exigido no ha sido cumplido
S: Suficiente

- Se verifica la reserva presupuestaria existente de la solicitud de materiales 0062016002200009 y se determina que las mismas resultan suficientes para acoger la recomendación de adjudicación en forma total.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión permanente de Licitaciones acuerda: Acoger el informe legal e informe técnico y análisis de la Unidad de Licitaciones, por lo que se recomienda adjudicar:

Al oferente **HOLTS VAN PATTEN S.A.**, según detalle:

Partida Uno:

- **Línea 1:** Compra de 220 Radios portátiles (walkie talkie) de tecnología digital Marca MOTOROLA, Modelo DGP8550. Frecuencia de 36 A 174 MHz en modulación FM a 12.5 KHz y 25 KHz, batería PMNN4469 Ion-Litio de 2150 mA, cargador Impress de escritorio con adaptador de 110 VAC. Con pantalla a color, con sus respectivos estuches, cargadores y accesorios complementarios.
- **Línea 2:** 07 enlaces de comunicación Marca LIGO WAVE Modelo LIGO PTP 5-N PRO, potencia de transmisión 30 DBM, temperatura -40°C a +85°C, pantalla a color, integrada en el radio, ancho de banda canal 20, 40 MHz, frecuencia de operación 5.150 - 5.915 GHz, tipo de modulación BPSK, QPSK, 16QAM, 64QAM. Antenas Marca TELIMART, modelo TM55L-SHPDPD-35 y TM55L-SHPDPD-32 según distancia, con una frecuencia de 4900-5900 MHZ.

El monto total recomendado es de **¢276.463.000,00 (Doscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Colones Exactos).**

Garantía Técnica: Será de **3 años** contra defectos de fábrica, ensamble y transporte para los equipos RADIOS PORTÁTILES, así como para los cargadores, estuches y accesorios y **24 meses** para los ENLACES DE COMUNICACIÓN contra defectos de funcionamiento, cualquier daño o deficiencia (visible o no al momento de recibir los equipos), ya sea por defectos en su fabricación, configuración, o sus materiales o por cualquier causa imputable al fabricante o al contratista; misma que regirán a partir de la fecha de instalación de cada uno de ellos.

Plazo de Entrega: Será de **40 días hábiles** para la línea No. 1 (radios portátiles) y de **55 días hábiles** para la línea No. 2 (enlaces de comunicación), ambos contados a partir del día hábil siguiente de notificado el contrato debidamente aprobado.

Taller de Servicio: El adjudicatario cuenta con taller de servicio con sita en San José, Barrio Aranjuez, calle 17, avenidas 9 y 11 #968 debidamente autorizado por Motorola Solutions para la reparación y mantenimiento de los equipos de radio de comunicación y conectividad ofertados y cuenta con el personal técnico capacitado, equipo y maquinaria idónea para la reparación de los equipos.

Repuestos: Se garantiza una existencia por 3 años de un stock de repuestos originales de fábrica.

La reserva presupuestaria aprobada para esta contratación es de **¢304.000.000,00 (Trescientos Cuatro Millones de Colones Exactos)**, de acuerdo a la solicitud No. 0062016002200009, de modo que resulta suficiente para adquirir la totalidad de lo solicitado.

El funcionario responsable de la fiscalización, seguimiento, coordinación, supervisión y recibido conforme será el **Lic. Marcelo Morera Vásquez**, Jefe del Departamento Administrativo de la Policía de Tránsito y el **Lic. Juan Diego Vargas Jiménez**, Encargado de Unidad Central de Comunicaciones de la Dirección General de Policía de Tránsito quienes fungirán como contraparte técnica y otorgarán el recibido conforme de los bienes que adquiera la Administración.

Los responsables tomarán oportunamente las provisiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas y especificaciones contractuales...” (SIC)

El servidor Vásquez Guillén se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Con fundamento en el oficio No. UL-0298-2016, de la Unidad de Licitaciones, el Informe legal, el Informe Técnico contenido en el oficio No. DVT-DGPT-OPT-UCC-2016-0233 de la Unidad de Comunicaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito y la recomendación de la Dirección Ejecutiva se adjudica la Licitación Pública 2016LN-000006-0058700001 “Compra de Radios Portátiles y Enlaces de Comunicación” de la siguiente manera:

Al oferente **HOLTS VAN PATTEN S.A.**, según el detalle que se indica:

Partida Uno:

- Línea 1: Compra de 220 Radios portátiles (walkietalkie) de tecnología digital Marca MOTOROLA, Modelo DGP8550. Frecuencia de 36 A 174 MHz en modulación FM a 12.5 KHz y 25 KHz, batería PMNN4469 Ion-Litio de 2150 mA, cargador Impress de escritorio con adaptador de 110 VAC. Con pantalla a color, con sus respectivos estuches, cargadores y accesorios complementarios.
- Línea 2: 07 enlaces de comunicación Marca LIGO WAVE Modelo LIGO PTP 5-N PRO, potencia de transmisión 30 DBM, temperatura -40°C a +85°C, pantalla a color, integrada en el radio, ancho de banda canal 20, 40 MHz, frecuencia de operación 5.150 - 5.915 GHz, tipo de modulación BPSK, QPSK, 16QAM, 64QAM. Antenas Marca TELIMART, modelo TM55L-SHPDPD-35 y TM55L-SHPDPD-32 según distancia, con una frecuencia de 4900-5900 MHZ.

El monto total adjudicado es de ¢276.463.000,00 (doscientos setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil colones exactos).

Garantía Técnica: Será de 3 años contra defectos de fábrica, ensamble y transporte para los equipos RADIOS PORTÁTILES, así como para los cargadores, estuches y accesorios y 24 meses para los Enlaces de Comunicación contra defectos de funcionamiento, cualquier daño o deficiencia (visible o no al momento de recibir los equipos), ya sea por defectos en su fabricación, configuración, o sus materiales o por cualquier causa imputable al fabricante o al contratista; misma que regirán a partir de la fecha de instalación de cada uno de ellos.

Plazo de Entrega: Será de 40 días hábiles para la línea No. 1 (radios portátiles) y de 55 días hábiles para la línea No. 2 (enlaces de comunicación), ambos contados a partir del día hábil siguiente de notificado el contrato debidamente aprobado.

Taller de Servicio: El adjudicatario cuenta con taller de servicio con sita en San José, Barrio Aranjuez, calle 17, avenidas 9 y 11 #968 debidamente autorizado por Motorola Solutions para la reparación y mantenimiento de los equipos de radio de comunicación y conectividad ofertados y cuenta con el personal técnico capacitado, equipo y maquinaria idónea para la reparación de los equipos.

Repuestos: Se garantiza una existencia por 3 años de un stock de repuestos originales de fábrica.

El funcionario responsable de la fiscalización, seguimiento, coordinación, supervisión y recibido conforme será el Lic. Marcelo Morera Vásquez, Jefe del Departamento Administrativo de la Policía de Tránsito y el Lic. Juan Diego Vargas Jiménez, Encargado de Unidad Central de Comunicaciones de la Dirección General de Policía de Tránsito quienes fungirán como contraparte técnica y otorgarán el recibido conforme de los bienes que adquiera la Administración.

Los responsables tomarán oportunamente las provisiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones establecidas y especificaciones contractuales.

ARTÍCULO SÉTIMO

Asuntos Auditoría Interna

Informe AI-INF-ATI-16-25 “Dificultad de Uso de Sitio Web del Cosevi: www.csv.go.cr”

Se conoce oficio No. AI-16-401, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual remite el Informe AI-INF-ATI-16-25 “Dificultad de Uso de Sitio Web del Cosevi: www.csv.go.cr”.

Se recibe al MBA. César Quirós Mora, para brindar los detalles del informe, el cual indica textualmente:

“.../....”

1. INTRODUCCIÓN:

1.1. Origen

Plan anual de la Auditoría 2016.

1.2. Objetivo

Evaluar la confiabilidad y usabilidad del sitio web del COSEVI para el tema de consultas de usuarios.

1.3. Alcance del estudio

Tramites en línea dentro del sitio web www.csv.go.cr

1.4. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo el 25-08-2016 y con el consentimiento de los asistentes, consta en un archivo digital. En la misma no se hicieron observaciones.

Los asistentes de la administración a dicha exposición, se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora ATI	Licda. Rocío Gamboa Gamboa
ATI	Ing. Digna Walters Brown
Directora de Logística	Licda. Sara Soto Benavides
Departamento de Infracciones	Lic. Rafael Mora Montoya
Departamento de Atención al Publico	Lic. Víctor Bravo Gutiérrez
Unidad de Control Interno	Lic. Gustavo Céspedes Ruíz

La Licda. Cindy Coto Calvo; Directora Ejecutiva; fue invitada no obstante no se presentó y no asistió ningún representante.

1.5. Disposiciones de la Ley General de Control Interno

- Sobre la implantación de recomendaciones :

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.

Quando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.”

➤ Sobre responsabilidad :

“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Quando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

2. ANTECEDENTES.

EL sitio web del Consejo de Seguridad Vial obedece a una necesidad de información para el público, partiendo de la realidad actual donde el internet lo ha cambiado todo. A medida que avanza la digitalización de la sociedad, los ciudadanos esperan más y mejores servicios de sus gobiernos. Internet ha penetrado y lo seguirá haciendo en todos los aspectos de la vida cotidiana, el buscar que muchos de los servicios que brinda las instituciones públicas estén al alcance de un clic es una necesidad y la relación con los gobiernos no es ajena a este fenómeno, pues la calidad y la eficacia con que se realizan y se realizarán los servicios públicos, necesariamente implica el uso intensivo e inteligente de los medios digitales presentes y futuros.

Dentro de las muchas opciones que podemos encontrar en el sitio web www.csv.go.cr más que un sitio web pasa a ser una plataforma web donde se encuentran diferentes opciones a mencionar: Matrícula de pruebas, consultas de información, noticias, normativas, entre otras facilidades. Dentro de las diferentes opciones mencionadas podemos localizar en el menú principal la opción de Servicios en esta opción un submenú cuyo nombre es **Trámites en Línea**.

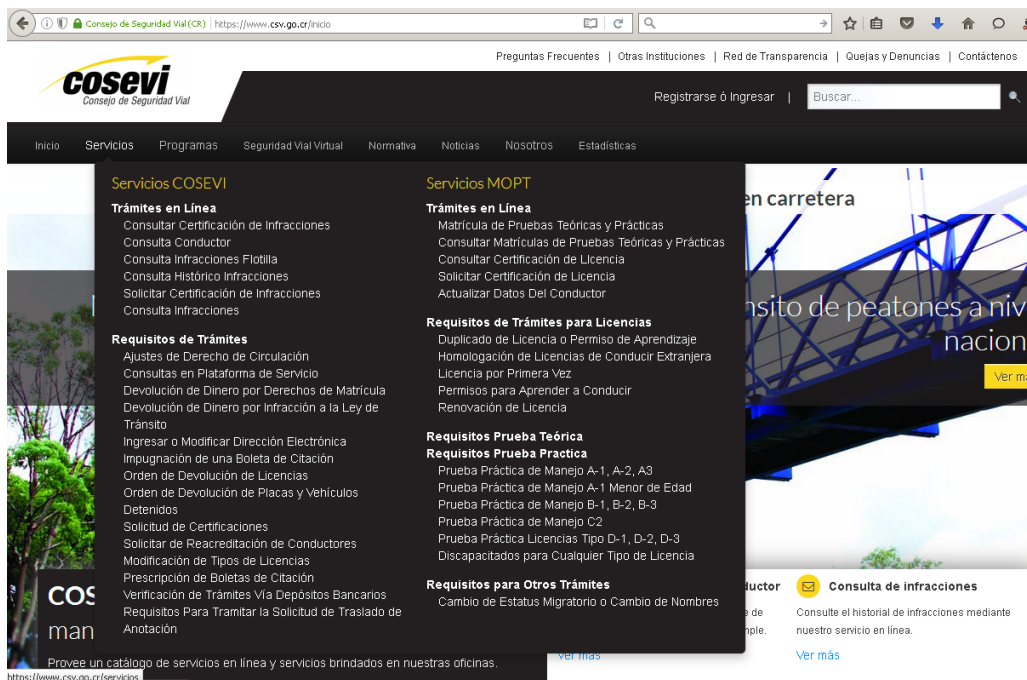


Ilustración 1: Menú general de Servicios

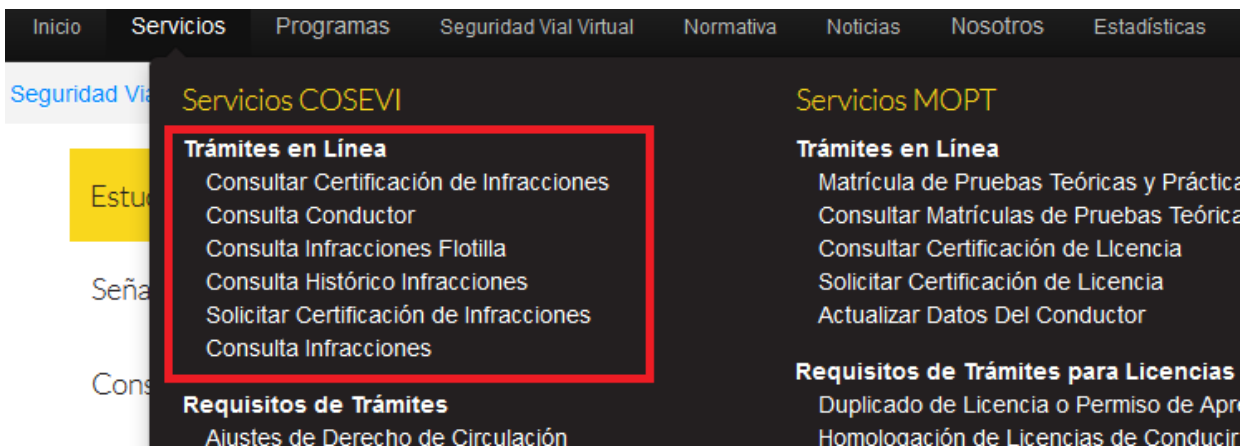


Ilustración 2: Recuadro de Trámites en Línea

Para el presente informe la opción de **Trámites en Línea** es la que compete evaluar

3. RESULTADOS.

3.1 Gobernabilidad de la información.

Partiendo del análisis del sitio web del Consejo de Seguridad Vial que encontramos en la dirección web www.csv.go.cr podemos encontrar información distribuida por

tipos de temas, además de un menú superior en donde encontramos dentro de la opción de servicios correspondiente al alcance de este estudio las diferentes opciones relacionadas a cada uno de los departamentos que existen en el Consejo de Seguridad Vial, partiendo de esto la Asesoría de Tecnologías de Información (ATI), cuenta con una definición y manual sobre la gobernabilidad de la información dentro del sitio web, del documento **Gobierno del portal**, se extrae la siguiente información:

El propósito de este documento es definir la función de la organización en el gobierno del portal, que áreas son responsables de que apartados del portal, con el fin de establecer las responsabilidades y roles que se deben desempeñar, manejo de cambios en el contenido del portal.

Aspecto que se ve respaldado con el Manual llamado Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), que dicta lo siguiente:

“3.1 Consideraciones generales de la implementación de TI.

La organización debe implementar y mantener las TI requeridas en concordancia con su marco estratégico, planificación, modelo de arquitectura de información e infraestructura tecnológica. Para esa implementación y mantenimiento debe:

(...)

c. Garantizar la participación activa de las unidades o áreas usuarias, las cuales debe tener una asignación clara de responsabilidades y aprobar formalmente las implementaciones realizadas.

3.3 Implementación de infraestructura tecnológica

La organización debe adquirir, instalar y actualizar la infraestructura necesaria para soportar el software de conformidad con los modelos de arquitectura de información e infraestructura tecnológica y demás criterios establecidos. Como parte de ello debe considerar lo que resulte aplicable de la norma 3.1 anterior y los ajustes necesarios a la infraestructura actual.”

(El subrayado y resaltado no es del original).

Esta implementación y uso de roles permite que el sitio web se pueda mantener actualizado en relación a la información que se brinda dentro del mismo, esto relacionada a cada una de las áreas que interactúan dentro del sitio web.

3.2 Registro de correo electrónico para trámites.

Dentro de la información del sitio web evaluada por esta auditoría en el menú principal para la pestaña de servicios dentro de esta la opción de **tramites en línea**, se validó que en el sitio web existen **cuatro** servicios (Consulta Conductor, Consulta de infracciones de flotilla, Consulta de historial de infracciones, Solicitud de

certificación de infracciones) que requieren del registro del correo electrónico personal:

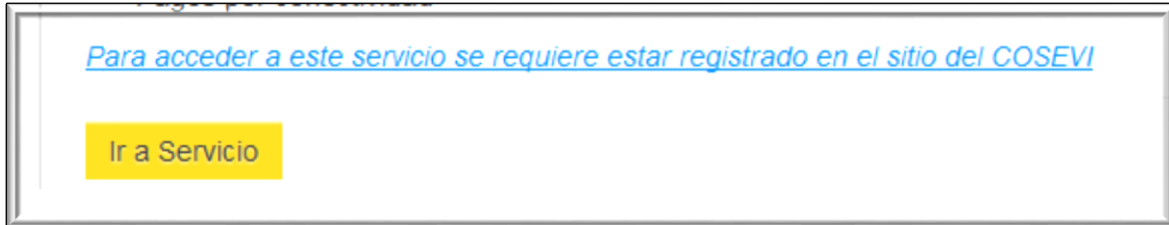


Ilustración 3: Link para registrar el correo electrónico

En la opción consultada dentro de link de registro se procedió a darle clic y desplegar la información a donde lleva el enlace la cual se detalla a continuación:

Descripción

Puede registrar o modificar su dirección electrónica. La dirección electrónica será incluida a su expediente de conductor, a fin de que le sean notificados aspectos relativos a su condición de conductor y de interés público en general. Lo anterior en cumplimiento de Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

Requisitos

Persona Física

Puede presentar el [formulario](#) por cualquiera de las siguientes formas:

- 1. Puede Formulario Físico: imprima el formulario, llene la información solicitada y preséntelo en cualquiera de las ubicaciones indicadas abajo (ver sección "Ubicación de la prestación del Servicio"). La Persona debe presentar su documento de identidad.*
- 2. Formulario Firmado Digitalmente: Si el usuario posee Firma Digital, puede completar el formulario, firmarlo digitalmente y enviarlo a la dirección: direccionelectronicavial@csv.go.cr*
- 3. Formulario Escaneado: Si no cuenta con firma digital, puede completar el formulario, imprimirlo, firmarlo y escanearlo junto con el documento de identificación y enviarlos a la dirección electrónica direccionelectronicavial@csv.go.cr*
- 4. Cuando realice cualquier trámite en el Departamento de Acreditación de Conductores del MOPT (Licencias), en el cual podrá indicar la dirección electrónica.*
- 5. Suministrando la dirección electrónica a la autoridad de tránsito, al momento de confeccionarse una boleta de citación por medio del dispositivo móvil que para tal fin porta el inspector de tránsito.*

Notas:

- El envío digital no emite por ahora, aviso de confirmación del recibo del correo.
- En caso que el trámite sea realizado por un tercero, esta persona deberá entregar junto con el formulario lleno y firmado, la copia de la cédula de quien lo envía.

Persona Jurídica

Puede presentar el formulario por cualquiera de las siguientes formas:

1. **Formulario Físico:** debe llenar y presentar los siguientes documentos en cualquiera de las ubicaciones indicadas abajo (ver sección "Ubicación de la prestación del Servicio"):
 - El formulario indicando los datos de la personería jurídica a la cual corresponde la Dirección Electrónica. El documento debe ser firmado por el apoderado generalísimo o representante legal.
 - Copia de cedula de apoderado generalísimo o representante legal.
 - Aportar original o fotocopia certificada de la personería jurídica, o puede presentar la certificación registral original emitida por el Registro de la Propiedad (sea esta solicitada y cancelada personal o digitalmente)
 - Confeccionar y presentar una lista de los vehículos que se encuentran inscritos a nombre de la persona jurídica.
2. **Formulario Firmado Digitalmente:** si el usuario posee firma digital, puede completar el formulario, escanear la copia certificada de la personería jurídica, firmar ambos digitalmente y enviarlo al correo electrónico: direccionelectronicavial@csv.go.cr.
3. **Listado de empleados(as) reportado por una empresa:** las empresas pueden descargar el formato y el acta para que sus empleados indiquen su dirección electrónica, aporten copia del documento de identificación y enviarlos físicamente a las oficinas centrales del COSEVI o escanearlos y enviarlos al correo: direccionelectronicavial@csv.go.cr.

Formulario

[Formulario para Registro de Dirección Electrónica](#)

Ubicación de la Prestación del Servicio

El formulario físico se puede entregar en las siguientes oficinas:

- *Oficinas Centrales del COSEVI (la Uruca) en la Dirección de Logística.*
- *Oficinas regionales de Impugnaciones y Placas Detenidas del COSEVI.*
- *Departamento de Licencias de la Dirección de Educación Vial del MOPT y sus oficinas Regionales.*

Información extraída textualmente de cada uno de los links.

De acuerdo al documento de la sesión ordinaria N° 2780-14 del **27 de octubre del 2014** se da por conocido y el **voto de la sala constitucional en donde censura el uso de correo electrónico** como se menciona el Artículo 81 de la Ley 9078 “Dirección electrónica vial”.

Por otro lado siguiendo las instrucciones brindadas en el texto que se encuentra referenciado bajo cada uno de los links (<https://www.csv.go.cr/web/cosevi/cambio-de-direccion-electronica-vial>) se siguieron los pasos requeridos para registrar la dirección electrónica vial, no recibiendo al día de hoy una respuesta positiva.

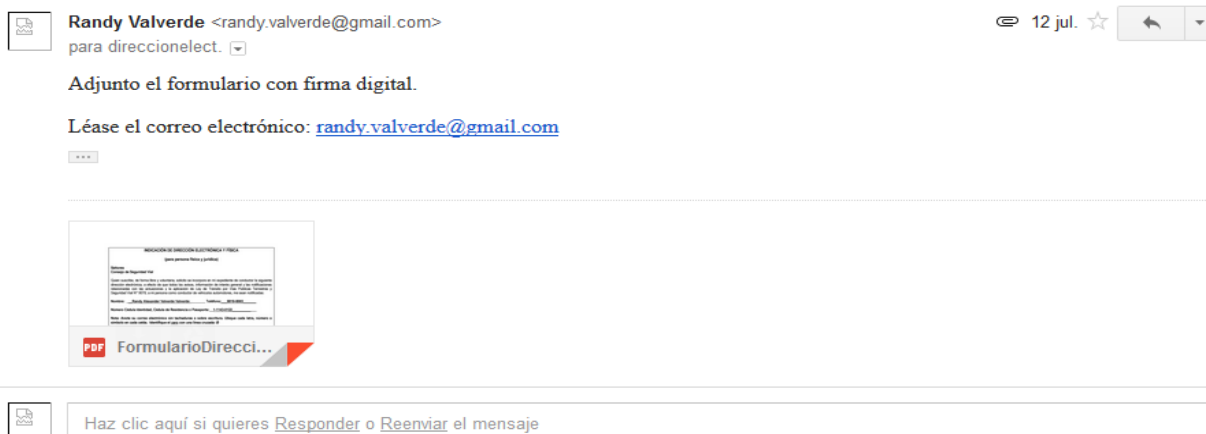


Ilustración 4: Correo enviado el 12 de julio solicitando el registro de la dirección electrónica vial.

Lo anterior además incumple con el Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), el cual en la Norma 4.3 dice lo siguiente:

“Administración de los datos

La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura (El subrayado no es del original).”

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen en cuanto a la calidad de la información, lo siguiente:

- “5.8 Control de sistemas de información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad”

En este sentido el proceso solicitado no es válido para este tipo de trámites, además el mismo no evidencia respuesta aunque se ejecuta según lo indicado.

3.3 Controles de actualización del sitio

Dentro de los aspectos técnicos evaluados por esta auditoría para el sitio web del Consejo de seguridad vial en la dirección web www.csv.go.cr, tomando como insumo el documento sobre la gobernabilidad de la información del sitio se encontró que el sitio web involucra a los siguientes actores (Para lo que compete al alcance del siguiente estudio):

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Licda. Digna Walters Brown | Asesoría de Tecnologías de Información |
| 2. Lic. Víctor Bravo Gutiérrez | Plataforma de Servicios |
| 3. Licda. Laura Barrantes Díaz | Unidad de Impugnaciones |
| 4. Lic. Jorge Sandoval Umaña | Placas y Vehículos Detenidos |
| 5. Lic. Rafael Mora Montoya | Jefe Departamento de Servicio al Usuario. |

Siendo los cuatro últimos los que tienen la responsabilidad de mantener actualizado el sitio web en sus respectivos módulos, si bien es cierto existe un manual de Gobernabilidad del sitio, donde se indica que dentro de la actualización del sitio van a intervenir las diferentes áreas responsables, el sitio web presenta desactualizaciones considerables, evidenciando la falta de controles o proceso donde se puede verificar periódicamente la actualización del mismo.

Seguridad Vial Virtual

Estudios Técnicos e Investigaciones

Juegos

Señales de Tránsito

Consejos sobre Seguridad Vial

Estudios Técnicos e Investigaciones de la Región de Alajuela

Caracterización de los tipos de vehículos involucrados en los accidentes de tránsito del cantón

Distribución espacial de accidentes de tránsito

Principales actitudes que influyen en la toma de decisiones riesgosas en la conducción

Ver más

Noticias

Horario fin de año 2015.

16/diciembre/2015

16/diciembre/2015 Horario fin de año 2015. Estimados Usuarios: Les informamos que nuestras oficinas permanecerán cerradas del 24 al 31 de diciembre del...

Ver mas

Comunicados y Boletines

14/julio/2014

14/julio/2014 Comunicados y Boletines
Temas relacionados: Comunicado-COSEVI y Cámara Automotriz Boletín-Reglamento dispositivo de retención...

Ver mas

Movilidad Inclusiva y Segura con población aborígen inmigrante

25/marzo/2014

Con rompecabezas y laminas para colorear los niños aprendieron la importancia de respetar la señalización vial que miran a diario en las calles costarricenses.

Ver mas

Agenda de Eventos

Ver Calendario

Ilustración 5: La flecha señala uno de los errores de desactualización del sitio

De acuerdo al Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) donde dice lo siguiente:

2.2 Modelo de arquitectura de información

La organización debe optimizar la integración, uso y estandarización de sus sistemas de información de manera que se identifique, capture y comunique, en forma completa, exacta y oportuna, sólo la información que sus procesos requieren (*El subrayado no es del original*).

4.3 Administración de los datos

La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura (*El subrayado no es del original*).

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen en cuanto a la calidad de la información, lo siguiente:

▪ “5.8 Control de sistemas de información.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad”

La desactualización del sitio web, puede confundir a los usuarios e incluso inducirlos al error, siendo tal falta endilgable únicamente a la administración y no al usuario.

3.4 Opción de Trámites en Línea

De acuerdo al análisis realizado en cada una de las opciones que se ofrecen dentro del link Trámites en Línea (<https://www.csv.go.cr/tramiteslinea>):

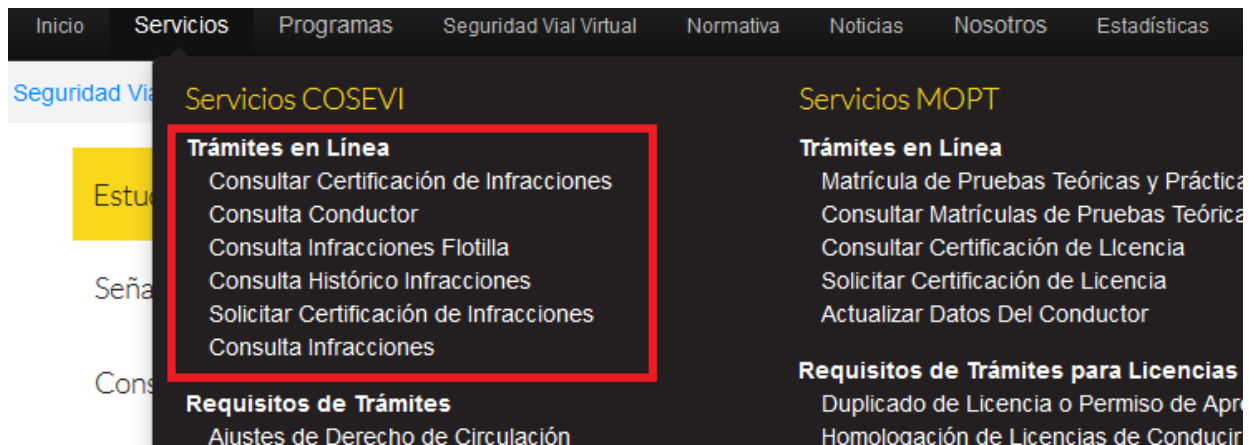


Ilustración 6: Opciones evaluadas.

Evaluando cada uno de las opciones que presenta el servicio de Trámites en Línea se logró determinar que las opciones correspondientes a:

- Consulta Conductor
- Consulta de infracciones de flotilla
- Consulta de historial de infracciones

Puede ser solventadas en la opción de **Consulta de infracciones** dejando sin efecto las mencionadas, esto porque los resultados que nos muestra el reporte que se nos brinda contiene todos aquellos detalles que podríamos obtener de forma separada, se adjunta la siguientes imágenes con cada uno de los tipos de búsquedas que se pueden hacer dentro de la opción de **Consulta infracciones**.

Consultar por:

Placa Conductor Boleta Cédula Jurídica

Categoría: Código: Placa:

Código de seguridad:



  Digite código de seguridad:


Ilustración 7: Consulta por tipo de placa

Consultar por:

Placa Conductor Boleta Cédula Jurídica

Tipo de Identificación: Identificación:

Código de seguridad:

 de seguridad:

- Cédula de Identidad
- Apatriada
- Func. Administrativo
- Cuerpo Consular
- Cuerpo Diplomático
- Cédula de Identidad
- Cédula de Residencia
- Documento Especial

Ilustración 8: Consulta por conductor y sus tipos de identificación

Consultar por:

Placa Conductor Boleta Cédula Jurídica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
BOLETA DE CITACIÓN

SERIE BOLETA
2 - 2012 - 933700156 - 03/04/2012 02:08:31 pm

Complete los datos de la boleta a consultar como se muestra en la imagen anterior.

Número de serie: Número de boleta:

Código de seguridad:



  Digite código de seguridad:

Ilustración 9: Consulta por tipo de Boleta

Consultar por:

Placa Conductor Boleta Cédula Jurídica

Identificación:

Estado de la Infracción: Pendiente Condenada Impugnada

Código de seguridad:



  Digite código de seguridad:

Ilustración 10: Consulta por cédula Jurídica

Por otro lado dentro del Manual Técnico de Servicios Portal COSEVI, se detalla cada uno de estos servicios sin mayor diferencia al que se pudo verificar de forma íntegra como lo fue el de **Consulta de Infracciones**.

La definición propia del riesgo que se encuentra en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República:

Probabilidad de que ocurran eventos de origen interno o externo, que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En la actualidad existen **riesgos de tipo Reputacional**:

Warren Buffet, reconocido como uno de los inversionistas más grandes del mundo, dijo alguna vez que: “se tarda 20 años para construir una reputación y cinco minutos para arruinarla”.

De acuerdo al Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) donde dice lo siguiente:

2.2 Modelo de arquitectura de información

La organización debe optimizar la integración, uso y estandarización de sus sistemas de información de manera que se identifique, capture y comunique, en forma completa, exacta y oportuna, sólo la información que sus procesos requieren (*El subrayado no es del original*).

4.3 Administración de los datos

La organización debe asegurarse de que los datos que son procesados mediante TI corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que son procesados en

forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura (El subrayado no es del original).

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen en cuanto a la calidad de la información, lo siguiente:

- *“5.8 Control de sistemas de información.*

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad”

En este sentido el pedido de registro de usuarios mediante la dirección electrónica vial, las diferentes opciones sin funcionamiento correcto provocan que los usuarios que ingresan a este servicio sean inducidos al error, dando pie a la confusión.

3.5 Ausencia de respuesta para el formulario sobre la Dirección Electrónica vial.

Se logró determinar que se tiene un servicio el cual carece de seguimiento, esto debido a que actualmente la información presentada en el link a donde el usuario es llevado cuando quiere hacer uso de algunos de los servicios mencionados previamente dentro de la opción de **tramites en línea**, se le pide a los usuarios el registro para uso de los servicios web (<https://www.csv.go.cr/cambio-de-direccion-electronica-vial>). De acuerdo al formulario e instrucciones presentadas en el servicio se realizaron los siguientes pasos:

- Se procedió a llenar el formulario respectivo
- Se firmó con firma digital
- Se envió a la dirección de correo: direccionelectronicavial@csv.go.cr

Sin recibir respuesta al trámite esto al día de confeccionar este informe.

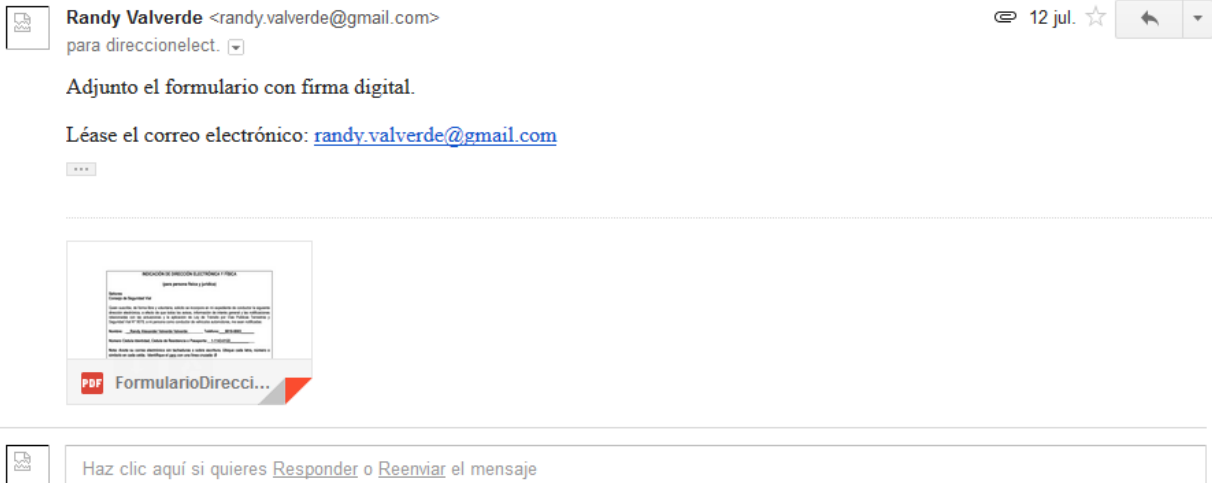


Ilustración 11: Correo enviado el 12 de julio solicitando el registro de la dirección electrónica vial.

Lo anterior además incumple con el Manual Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), el cual en la Norma 4.4 dice lo siguiente:

“Atención de requerimientos de los usuarios de TI

La organización debe hacerle fácil al usuario el proceso para solicitar la atención de los requerimientos que le surjan al utilizar las TI. Asimismo, debe atender tales requerimientos de manera eficaz, eficiente y oportuna; y dicha atención debe constituir un mecanismo de aprendizaje que permita minimizar los costos asociados y la recurrencia. (El subrayado no es del original).

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Se cuenta con un documento formal en donde se explican los conceptos de gobernabilidad de la información y roles para cada una de las áreas involucradas en el proceso de actualización manejo del sitio web (Ver resultado: 3.1)
- 4.2 Se carecen de controles de seguimiento para la actualización del sitio web dentro de la opción que se delimita en el alcance de este estudio, mismas que actualmente se encuentra desactualizado y con información que confunde a los usuarios y los induce al error. (Ver resultado: 3.3)
- 4.3 Existen al menos cinco links dentro de la opción de servicios que no funcionan adecuadamente e incluso tres de ellos se podrían ver solventados en la opción de Consulta de Infracciones bajo sus diferentes opciones de consultas. Debemos de procurar prevenir lo que podría ser un **Riesgo Reputacional** (Ver resultados: 3.2 y 3.4)

- 4.4 Al momento de finalizado el presente estudio no se recibió respuesta por parte de los encargados del proceso para Ingresar o Modificar la dirección electrónica, misma que a pesar de que no se necesita queda en el olvido la información a la cual se está visualizando en el enlace. (Ver resultados: 3.5)...(SIC)

El MBA. Quirós Mora se retira de la sesión.

La Directora Ejecutiva menciona que en el tema del uso de las bases de datos hay que tener mucho cuidado, por el tema de la Ley de Protección de Datos, ya que indica que no se pueden poner los datos de los ciudadanos.

La Directora Vargas Víquez indica que este es un tema de la Contraloría de Servicios.

Responde la Directora Ejecutiva que es un tema más allá de la Contraloría de Servicios, ya que ATI también está involucrada y actualmente está trabajando en la mejora para la obtención de información sobre infracciones y los servicios que brinda el Cosevi.

La Directora Vargas Víquez deja constancia en actas de que este es un tema que corresponde a la Contraloría de Servicios.

El Asesor Legal Institucional explica que el tema de la petición de acceso a todos los servicios que se encuentran con la web del Cosevi, están relacionados con la dirección electrónica, pero esta opción está deshabilitada desde que se dio el fallo de la Sala Cuarta y se debe también modificar todo el proceso en virtud de una recomendación de la PRODHAB que indica que no deben haber datos abiertos relativos a la información de los ciudadanos y los vehículos.

La Señora Presidenta manifiesta que hay una cuestión muy interesante que manejan los bancos, que consiste en un chat de consulta en la página, donde se puede hacer una consulta específica y se pueda consultar directamente con la persona de informática para conocer el resultado directamente en la página y no tener que hacer la consulta en forma externa, la cual funciona muy bien, ya que orienta al usuario y no se tiene que hacer la consulta por otros medios más complicados.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

7.1 Se por recibido el oficio No. AI-16-401, de la Auditoría Interna, donde se remite el Informe AI-INF-ATI-16-25 “Dificultad de Uso de Sitio Web del Cosevi: www.csv.go.cr” y se acogen en todos sus extremos las recomendaciones incluidas en el mismo.

7.2 Instruir a la la Dirección Ejecutiva para que realice las siguientes acciones:

- a. Hacer el estudio pertinente para justificar la usabilidad de los enlaces que se encuentran en la opción de servicios específicamente en Trámites en Línea. De igual forma evaluar el uso de la dirección de correo: direccionelectronicavial@csv.go.cr.
- b. Evaluar la opción de registro de la dirección electrónica vial para el acceso a la usabilidad de los servicios que se ofrecen dentro de la opción de Trámites en Línea sea la más adecuada.
- c. Velar por que sean establecidos los roles y la respectiva periodicidad para la supervisión del sitio web, procurando con esto que la información que dentro del mismo se encuentra este actualizada.

ARTÍCULO OCTAVO

Presentación de propuesta para texto final de Reglamento de Seguridad de la Información

El Asesor Legal Institucional presenta, para resolución de esta Junta Directiva, el texto final del Reglamento de Seguridad de la Información, el cual fue conocido por este Órgano Colegiado hace algunas sesiones atrás.

El texto final indica lo siguiente:

“.../....

**Nº ____-MOPT
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 140, incisos 8) y 18), 141 y 146 de la Constitución Política; en los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1), 28, inciso 2) y acápite b), 99 y 100 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de Administración Pública; en la Ley N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; en la Ley General de Control Interno -N° 8292 de 31 de julio de 2002- y en las Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de la Información N-2-2007-CO-DFOE del 07 de junio de 2007,

Considerando:

1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, criterios y requerimientos de Seguridad de la Información que garanticen la confidencialidad,

integridad y disponibilidad de la información que se procesa, intercambia, reproduce y conserva el Consejo de Seguridad Vial y sus usuarios.

2.- Para llegar a un nivel alto de seguridad, se requiere que todos los funcionarios y terceros ajenos a la institución entiendan, conozcan y apliquen el Manual Integral de Políticas de Seguridad de la Información del Consejo de Seguridad Vial en todas las actividades relacionadas con el Cosevi; de tal forma que, bajo su total responsabilidad, resguarden de manera íntegra todo recurso de información puesto a su disposición, con miras no solo a lograr un manejo eficiente y acorde con el interés público y en estricta concordancia con el ordenamiento jurídico, sino también propiciar la eficiencia en las labores y el mejoramiento constante de los servicios que le dan fundamento a esta institución. Por tanto, se decreta,

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º.- Resguardo de Recursos Informáticos

Se definen como recursos informáticos a todos aquellos recursos, sistemas, servicios, aplicaciones y/o medios de comunicación que son propiedad del Cosevi y/o que son de su interés directo por ser utilizados para las labores propias de este Consejo.

Estos comprenden:

- 1.1. Recursos de información: Bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación, procedimientos operativos y de soporte, planes de continuidad, disposiciones relativas a sistemas de emergencia para la reposición de información, diagramas de red, información archivada.
- 1.2. Recursos de software: Software de aplicaciones, software de sistemas, herramientas de desarrollo y utilitarios.
- 1.3. Equipo informático: Activos físicos (procesadores, monitores, computadores portátiles, módems, entre otros), equipos de comunicaciones (routers, Telefonía IP, máquinas de fax, teléfonos, contestadores automáticos, redes de comunicaciones), medios magnéticos (cintas y discos), otros equipos técnicos (suministro de electricidad, unidades de aire acondicionado), mobiliario.

- 1.4. Servicios: Servicios informáticos y de comunicaciones (correo electrónico, Intranet, Internet, entre otros), utilitarios generales (iluminación, energía eléctrica, aire acondicionado).

CAPÍTULO II

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 2.- Respecto al compromiso de confidencialidad

Debido a que el Consejo está obligado a cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información, aprobadas por la Administración Superior, es deber de todos los funcionarios, tanto en propiedad como interinos, funcionarios en convenio de préstamo y personal de confianza que preste sus servicios en la institución, respetar formalmente el compromiso de confidencialidad, establecido en el presente reglamento, para el resguardo de la información.

De igual manera, terceros ajenos al Cosevi, deben suscribir formalmente un "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD", en todo tipo de contrato o relación convencional en la cual entren en relación con la administración activa. Como parte de la obligación, toda persona se compromete a mantener toda la información de la cual tengan conocimiento con ocasión de su relación con el Cosevi, en estricta confidencialidad y a utilizarla únicamente para los efectos a razón de los cuales les fue provista y/o facilitada.

Artículo 3.- Acceso a información confidencial

Con el fin de prestar los servicios requeridos por la relación laboral, todo funcionario con acceso a cierta información confidencial y que tenga un valor significativo para el Cosevi y/o para los administrados, deberá respetar los siguientes compromisos:

- 3.1. Toda información sometida a requerimientos de confidencialidad perteneciente al Cosevi que se encuentra bajo su custodia, conocida o proporcionada en razón de la relación laboral, contractual u otro motivo ha de ser considerada como "Información Confidencial". Se considerando información confidencial, entre otra, la información de los administrados, de los funcionarios, de los contratistas o consultores y sus datos de contacto, servicios prestados a los administrados, necesidades de los administrados, especificidades propias de las instalaciones, redes, sistemas o servicios del Cosevi, estrategias en materia de seguridad del Cosevi, configuraciones, métodos, sistemas, guías, independientemente de la forma o el formato en que sea proporcionada o facilitada.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad cuando previamente se encuentra establecido o autorizado por el ordenamiento jurídico su divulgación o acceso.

- 3.2. Queda prohibido todo uso, transmisión, edición, copia o distribución de información confidencial o su revelación, ya sea en forma oral, escrita o en cualquier otra forma, a terceras personas ajenas al Cosevi; en situaciones no relacionadas o requeridas por la relación laboral y/o cuando su revelación resulte ser perjudicial para los intereses del Cosevi y/o de los administrados y pueda constituir delito sancionado penalmente, conforme las leyes de la República de Costa Rica atinentes a la materia.
- 3.3. Se exceptúa de la obligación de confidencialidad al funcionario o tercera persona ajena al Cosevi cuando exista obligación válida previamente establecida por el ordenamiento jurídico para hacerlo.
- 3.4. Es obligación de todo funcionario o tercero ajeno al Cosevi, comprometido por medio del acuerdo de confidencialidad, manejar por los medios más seguros la información asignada por el Cosevi para su trabajo, servicio o contraprestación.

Artículo 4.- Reproducción de material

Queda absolutamente prohibido reproducir documentos para el uso personal durante el curso de la relación laboral o hacer un uso distinto para el cual fue autorizado.

Artículo 5.- Devolución de la información confidencial

En el evento de que la relación laboral, contractual o de otra índole sea terminada con el Cosevi, según sea el caso, las personas están obligadas a devolver de inmediato todo original y/o copia de la información confidencial que se le haya proporcionado; esta se entregará por cualquier medio que garantice su entrega, sin perjuicio del medio o forma en que se encuentre. Si así fuere requerido, se solicitará una declaración jurada en la cual se certifique que toda la información confidencial en propiedad del servidor o tercero ha sido devuelta al Cosevi, con ocasión del cese de la relación.

Artículo 6.- Conflicto de intereses

Todo funcionario o tercero está obligado a mantenerse al margen de cualquier conflicto de intereses que le haga perder la objetividad y/o incite ilegítimamente a dar a conocer información confidencial perteneciente a los administrados y/o al Cosevi bajo su custodia. En caso de presentarse un conflicto de intereses que de manera alguna pudiese llegar a perjudicar los intereses de la institución y/o los administrados,

se deberá hacer saber de manera inmediata a la administración superior del Cosevi o a los superiores jerárquicos inmediatos.

Artículo 7.- Responsabilidad por incumplimiento

Todo funcionario o tercero sometido a los requerimientos de confidencialidad, estará sometido a los regímenes de responsabilidad civil o penal, de conformidad con el ordenamiento jurídico, en caso de infringir los términos de la misma.

Artículo 8.- Renuncias implícitas

Se entiende que cualquier omisión o atraso de parte del Cosevi y/o de los administrados en ejercitar cualquier derecho o acción derivada de este compromiso de confidencialidad, no constituye una renuncia a su ejercicio posterior o tolerancia al incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

Artículo 9.- Aclaración importante y separabilidad

Se entiende y queda claramente establecido que el compromiso de confidencialidad se extiende a fin de reafirmar el cumplimiento de las obligaciones de la confidencialidad, el cual le impone el mismo ordenamiento jurídico a los terceros que de alguna forma tengan acceso a información del Cosevi; por ello, bajo ninguna circunstancia deberá interpretarse este como una forma de violentar la obligación que tienen los terceros de dar a conocer la información pública formalmente clasificada como tal por el Cosevi, en pleno respeto de los parámetros establecidos por la ley y por los medios adecuados definidos para ello.

Artículo 10.- Duda sobre la confidencialidad

Cuando se tenga duda sobre la confidencialidad de algún tipo de información, el funcionario o tercero deberá acudir a la Asesoría Legal de la Institución, a fin de que emita el criterio pertinente.

Artículo 11.- Vigencia de las obligaciones

Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en el presente reglamento se mantendrán en plena vigencia por todo el plazo que dure la relación laboral, contractual o de otra índole y hasta después de cinco años de terminada esta.

Artículo 12.- Sobre los cambios durante el ejercicio de confidencialidad

De haber cambios en los términos y condiciones de las labores desarrolladas por los usuarios o terceros para el Cosevi, que impliquen a su vez cambios en sus obligaciones de confidencialidad, ello se hará constar en los documentos legales respectivos.

CAPÍTULO III

Aceptación expresa de revisión y monitoreo de recursos informáticos

Artículo 13.- Políticas de revisión y monitoreo de recursos informáticos

Entre los elementos de gran relevancia para el Consejo de Seguridad Vial, se encuentran aquellos controles relacionados con la gestión y administración de la seguridad en las comunicaciones, seguridad organizacional (infraestructura integral de seguridad) y todos aquellos controles descritos en el Manual Integral de Políticas de Seguridad de la Información del Consejo de Seguridad Vial. Seguidamente, se mencionan algunos de esos controles:

- 13.1. Monitoreo del sistema de correo electrónico y respaldos de la información contenida en este.
- 13.2. En la sana administración de los sistemas de correo electrónico institucionales y dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico, el Cosevi podrá eventualmente monitorear la actividad que allí se desarrolle y sea de su interés, así como llevar a cabo los respaldos que estime convenientes. Dado que el sistema de correo electrónico institucional se brinda únicamente para efectos laborales, se asume en principio que la información contenida en dicho sistema es información de interés directo para el Cosevi.
- 13.3. Quien obvie lo aquí dispuesto será el único responsable de todas y cada una de las consecuencias nocivas que deriven de su actuar u omisión.

Artículo 14.- Aceptación expresa de revisión y monitoreo de recursos informáticos

Debido a que el Consejo está obligado a cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información, la institución tiene la potestad para realizar actividades de revisión, respaldo de información y monitoreo de los recursos informáticos dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, todo funcionario o tercero ajeno a la institución, que por alguna circunstancia tenga acceso a los recursos informáticos, deberá velar obligatoriamente por cumplir con el mayor apego y confidencialidad las siguientes premisas:

- 14.1 Entiende y acepta que el Cosevi, en la sana administración de sus sistemas, se encuentra en la necesidad de realizar revisiones y actividades de monitoreo (ya sean esporádicas y/o permanentes) de/en todos los recursos informáticos utilizados en/provistos por la institución.

- 14.2 Entiende y acepta que el Cosevi se reserva el derecho de acceder a la información que transita, se crea, se almacena, se transmite, se produce, se copia, se procesa y/o se elimina en/por medio de sus sistemas o recursos, a fin de poder cumplir con las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico y dentro de los límites establecidos por la ley.
- 14.3 Entiende y acepta que los recursos informáticos son provistos única y exclusivamente para los efectos exigidos por la relación con el Cosevi.
- 14.4 Entiende y acepta que, considerando que los recursos informáticos son provistos única y exclusivamente para los efectos exigidos por la relación con Cosevi, no los utilizará para efectos distintos (sin limitarse a usos personales, ilegales y/o no autorizados, entre otros).
- 14.5 Entiende y acepta que conoce las implicaciones relacionadas con las revisiones y el monitoreo realizados por el Cosevi, las cuales rigen para cualquier funcionario o tercero ajeno al Cosevi; acepta expresa, consiente y voluntariamente, aun cuando estas puedan resultarle incómodas. Asimismo, acepta de manera expresa, consiente y voluntaria, las labores de revisión y monitoreo realizadas por la institución; además, consiente que prestará toda la colaboración necesaria, para que estas se lleven a cabo eficientemente.
- 14.6 Entiende y acepta que al utilizar los recursos informáticos para fines diferentes a los exigidos por la relación con el Cosevi, se expone a acciones disciplinarias y demás consecuencias que de ello deriven; otorgando para tal propósito la garantía del debido proceso.

CAPÍTULO IV

Aceptación de cumplimiento de las políticas de seguridad de la información

Artículo 15.-Conocimiento y aceptación de cumplimiento de las políticas de seguridad de la información

Todo funcionario contratado por el Cosevi está estrictamente obligado a respetar todos y cada uno de los principios y normas previamente establecidos por el Reglamento de Políticas de Seguridad, así como por el Manual Integral de Políticas de Seguridad de Información del Consejo de Seguridad Vial.

- 15.1 Todo funcionario contratado por Cosevi está consciente que es su responsabilidad personal asimilar, entender e implementar la normativa en materia de seguridad de la información aprobada por el Cosevi.

- 15.2 Todo servidor está obligado a conocer sobre las implicaciones que le exige la normativa en materia de seguridad de la información.
- 15.3 Todo servidor público ajeno al Consejo de Seguridad Vial que de alguna manera tenga acceso a la información de esta institución, de igual forma estará obligado a respetar el Reglamento de Seguridad de la Información, así como el Manual Integral de Políticas de Seguridad de Información del Consejo de Seguridad Vial.
- 15.4 La desobediencia o la no aplicación adecuada por parte de cualquier funcionario, con relación a la aplicación del Reglamento de Seguridad de la Información, será sancionada de conformidad con el Manual Integral de Políticas de Seguridad de Información del Consejo de Seguridad Vial.

CAPÍTULO V

Prohibición para utilizar cualquier software no licenciado y/o no autorizado por el Cosevi y uso del correo electrónico institucional

Artículo 16.- Prohibición para la utilización de software no autorizado

Está absolutamente prohibida la instalación y/o utilización de cualquier tipo de software no licenciado y/o no autorizado por el Cosevi, en los equipos o sistemas conectados a la red de este Consejo, incluyendo, pero sin limitarse, a “freeware” o “shareware”, que no se haya aprobado previamente.

Artículo 17.-Responsabilidad por uso del software

Debido a que el Consejo está obligado a cumplir las Políticas de Seguridad de la Información aprobadas por la administración superior y en particular para dar cumplimiento a la Ley de Derechos de Autor y Conexos y el decreto N° 37549-JP, la cual se refiere al Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central, todos los funcionarios o terceros ajenos a la institución, estarán obligado a:

- 17.1. Durante el plazo en que se mantenga la relación laboral, contractual o de otra índole con el Cosevi, el funcionario o tercero que tenga acceso a aplicaciones y programas computacionales (en adelante el “Software Institucional”) propiedad de/ licenciado a favor/ arrendado por el Cosevi, deberá hacer uso en estricto acuerdo con las condiciones de la licencia de estos, la ley aplicable y cualquier otra condición expresamente estipulada por el Consejo en su normativa en materia de seguridad de la información y/o en cualquier documento que a este afecto apruebe formalmente la institución en un futuro.

- 17.2. Únicamente se utilizará el Software Institucional para los efectos que ha sido facilitado.
- 17.3. Se reconoce que el Software Institucional instalado y utilizado por el Cosevi, es software propiedad de la institución y/o licenciado para su uso, por lo cual de encontrarse software no licenciado y/o autorizado en el equipo el funcionario o tercero asumirá la total responsabilidad.
- 17.4. Queda absolutamente prohibido instalar aplicaciones o programas pertenecientes al Cosevi en equipos ajenos a esta institución, sin contar con autorización expresa y por escrito de Tecnología de la Información, para tales efectos.
- 17.5. Todo funcionario o tercero esconsciente de que personalmente asume cualquier responsabilidad y consecuencia que deriven del uso no autorizado del Software Institucional facilitado por el Cosevi. Esto incluye la copia, distribución, transmisión, modificación, destrucción o uso inapropiado de cualquier otra naturaleza.
- 17.6. Todo funcionario o tercero está obligado a no negarse, en cualquier momento, cuando el Consejo de Seguridad Vial lleve a cabo las revisiones del Software Institucional que estime convenientes, a fin de que dichas revisiones se lleven a cabo de manera eficiente.
- 17.7. El Software Institucional, que es propiedad o licenciado a favor el Consejo de Seguridad Vial, a su propia discreción podrá desinstalarlo cuando así lo estime conveniente, sin derivar por ello ninguna responsabilidad.
- 17.8. En el eventual caso de quedar algún Software Institucional sin desinstalar en un equipo ajeno al Consejo de Seguridad Vial, donde previamente se hubiese otorgado el permiso correspondiente, el funcionario o tercero estará obligado al momento de la terminación y/o suspensión de la relación con el Consejo de Seguridad Vial, proceder a desinstalarlo, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
- 17.9. Cualquier uso de software que llegue a hacer cualquier funcionario o tercero, lo hará en estricto acatamiento de las regulaciones nacionales e internacionales aplicables en la materia.
- 17.10. De comprobarse cualquier responsabilidad por un uso inadecuado del software por un funcionario o un tercero, el Consejo de Seguridad Vial quedará exento por los incumplimientos de las obligaciones aquí plasmadas, así como de las impuestas por la normativa en materia de seguridad de la información aprobada por este Consejo y/o derivadas de la ley aplicable. Asimismo, el funcionario o tercero estará obligado a cubrir por su propia cuenta y riesgo,

todos los gastos y costos en que haga incurrir a la institución, incluidos los de su defensa, así como cualquier otro gasto y/o costo que se le llegue a imputar.

Artículo 18.- Privacidad de correo

Todos los usuarios tienen derecho a la privacidad del correo electrónico, pero se debe considerar que el uso del correo otorgado por el Consejo de Seguridad Vial es para efectuar labores en la especialidad que tenga el funcionario.

Artículo 19.- Prohibición de uso inadecuado del correo electrónico del Consejo de Seguridad Vial

Queda absolutamente prohibido utilizar el correo electrónico otorgado por la institución para fines laborales de otras maneras para las cuales no fue creado.

- 19.1. Seguridad de correo: En caso de que le envíen un correo electrónico no solicitado, debe notificar el hecho a Tecnología de la Información y a sus superiores jerárquicos, pues todos los usuarios deben estar conscientes de que existe material y servicios que pueden ser ofensivos a grupos o personas.
- 19.2. Libertad de expresión: La red está abierta a la libre expresión de ideas y puntos de vista, relacionados con las actividades de cada individuo en el Consejo de Seguridad Vial; no obstante, queda prohibido el envío de correos masivos que no son de índole laboral o autorizados, ni tampoco discusiones por medio de correo electrónico.

Artículo 20.- Regulación sobre el uso del correo electrónico

- 20.1. Envío de correo: Se advierte que está prohibido el envío de mensajes al personal del Consejo de Seguridad Vial o a dependencias que no estén debidamente autorizados, o si no se trata de asuntos laborales u oficiales.
- 20.2. Cadenas de mensajes: Está prohibido iniciar o ser parte de una cadena de mensajes mediante el correo electrónico de la institución. El desacato a esta orden acarrea la desactivación automática de la cuenta de correo electrónico. Se debe notificar a Tecnología de la Información si se recibe este tipo de correo.
- 20.3. Prohibición de uso de correos masivos: Para evitar el abuso y exceso de tráfico en la red, lo cual representa un costo en la entrega de los mensajes, se prohíbe el envío de correo masivo, con las siguientes excepciones:
 - 20.3.1. Únicamente está autorizado para el envío de correos masivos el personal designado por la Institución.

- 20.3.2. Si un funcionario del Consejo de Seguridad Vial requiere enviar un correo a toda la institución, este debe ser enviado al personal designado por la Institución.
- 20.3.3. Únicamente se enviará aquel material cuyo contenido cumpla con las características de ser mensajes oficiales y de carácter laboral.
- 20.4. Las personas que solicitan el envío de un correo masivo serán responsables por el contenido de los mensajes a efecto que cumplan la característica de ser mensajes oficiales y de carácter laboral.
- 20.5. El incumplimiento de los lineamientos establecidos podrá acarrear la suspensión del servicio de correo electrónico de la siguiente forma:
- 20.5.1. Incumplimiento por primera vez de los lineamientos establecidos: se suspenderá el servicio por quince días naturales.
- 20.5.2. Incumplimiento de los lineamientos por segunda vez: Se suspenderá el servicio por un mes calendario.
- 20.5.3. Incumplimiento de los lineamientos por tercera vez: se suspenderá el servicio por dos meses o suspensión permanente.
- 20.6. Asimismo se establece, que la acción de suspensión no impide que se establezcan procedimientos administrativos para aplicar sanciones disciplinarias y civiles por el uso indebido del equipo electrónico y las telecomunicaciones en la institución.

CAPÍTULO VI

GOBIERNO ABIERTO

Artículo 21.- Modelo de datos

El Consejo de Seguridad Vial facilitará a los usuarios interesados, los mecanismos para asegurar el modelo de datos abiertos promovido por el Gobierno de Costa Rica, a fin de que haya transparencia, agilidad y eficiencia en la información que produce.

Los datos de carácter público generados por el Consejo de Seguridad Vial, se pondrán a disposición como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso y reutilización, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables a los procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos.

Artículo 22.- El modelo de datos abierto tiene como objetivo, propiciar una mayor eficiencia gubernamental y mejorar los servicios públicos, en procura de la generación de conocimiento, la contribución al impulso y fortalecimiento de la competitividad, así como promover la innovación, incrementar la transparencia, rendición de cuentas y fomentar la participación ciudadana.

Artículo 23.- Los datos de carácter público que genera o administra el Consejo de Seguridad Vial, excluyendo la mediación de datos personales de dominio privado, deben poder ser utilizados por cualquier persona.

Artículo 24.- Los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado; y que cuentan con las siguientes características mínimas:

- 24.1 Gratuitos: Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- 24.2 No discriminatorios: Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;
- 24.3 De libre uso: Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- 24.4 Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- 24.5 Integrales: Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- 24.6 Primarios: Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- 24.7 Oportunos: Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y,
- 24.8 Permanentes: Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

Artículo 25.- Los datos de carácter público, al ser puestos a disposición como Datos Abiertos, tienen como objetivo incrementar su potencial de uso, para su reutilización y redistribución y así:

- 25.1. Impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación;
- 25.2. Incrementar la transparencia y rendición de cuentas;
- 25.3. Fomentar la participación ciudadana y fortalecer la democracia;
- 25.4. Asegurar una mayor eficiencia gubernamental, diseño de política pública basada en evidencia y mejora de servicios públicos en apoyo a los objetivos de desarrollo, la generación de conocimiento y la buena gobernanza; y,
- 25.5. Armonizar los propósitos descritos, con el respeto a la privacidad y protección de los datos personales.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 26.- Toda regulación prevista en el presente reglamento queda sujeta a lo regulado en el presente contexto jurídico, así como en lo que disponga el Consejo de Seguridad Vial.

Artículo 27.- Toda institución integrante del sector transportes que entre en relación u opere la información del Consejo de Seguridad Vial, estará sometida al régimen de confidencialidad aquí definido.

—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los... días del mes de... del 2016
Publíquese. —LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA. —El Ministro de Obras
Públicas y Transportes, CARLOS VILLALTA VILLEGAS. — “ (SIC)

Explica el Asesor Legal Institucional que las Normas Técnicas de la Contraloría General de República, en materia tecnológica exige que cada institución debe tener sus normas de protección de la información, en el caso del Cosevi es muy sensible por el tema de las licencias e infracciones, donde se trata información de terceros. Aparte del manejo que propiamente se hace en el Cosevi, ahí que definen por una parte cuáles son los recursos informáticos que tienen que estar sometidos a un régimen de confidencialidad. Las sanciones que derivan de no respetar ese régimen. Este documento contiene la enmienda a las dudas presentadas por los Señores Directores en su oportunidad. Por ejemplo se aclaró en el artículo 10, qué es información confidencial y qué no, y se le dio la potestad a la Asesoría Legal de definir este asunto. Básicamente el punto que había que incluir, según disposición de esta Junta Directiva, es el tema de los datos abiertos o Gobierno Abierto que es una de las políticas de la actual Administración. Este tema se aborda a partir del artículo del 21 al 25 donde se dan algunas pautas, siempre en el sentido de que el acceso a esos datos no pueden incluir datos sensibles sino que datos en bruto que puedan resultar de alguna utilidad para algunos usuarios, para investigación o alguna otra materia que siempre estén monitoreados y que sean de carácter público y que no afecten algún tercero que tenga algún interés de que no se divulguen los datos.

La Directora Vargas Víquez indica que esperaba que se dijera con mayor claridad que los datos procesados como estadísticas u otros aspectos, dicho así.

La Señora Presidenta expresa que el concepto de datos abiertos hay que trabajarlo diferentes por la sensibilidad de la información, por lo que tienen que haber ajustes específicos, no puede ser un proceso tan abierto.

La Directora Vargas Víquez propone agregar el dato procesado de la información en el artículo 21, ampliando la redacción, para que se incluya el acceso a datos estadísticos para efectos de información o de investigación.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el Reglamento de Seguridad de la Información, incluyendo las observaciones brindadas por la Directora Vargas Víquez y se instruye a la Administración para realizar las gestiones pertinentes para su publicación.

ARTÍCULO NOVENO

Propuesta de Procedimiento y Requisito para Otorgar el Beneficio de Disminución del Plazo de Suspensión de Conductores por Acumulación de Puntos

Se conoce oficio No. AL-1444-2016, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal del Cosevi, mediante el cual pone en conocimiento de este Órgano Colegiado la Propuesta para la formulación de un Procedimiento y Requisito para Otorgar el Beneficio de Disminución del Plazo de Suspensión de Conductores por Acumulación de Puntos.

Explica el Asesor Legal Institucional que desde que entró en vigencia la Ley 9078, en la Administración se han realizado esfuerzos para cumplir con lo dispuesto en la normativa, específicamente sobre los mecanismos alternativos a la suspensión de una licencia de conducir de que ha sido objeto un conductor; sin embargo, no se han podido concretar por la falta de acuerdo entre las instituciones involucradas.

La Ley de Tránsito establece posibilidades a las personas que se ven en la coyuntura de que tienen la licencia suspendida, de darles un camino de modo que la situación no se vuelva muy gravosa. Una de esas posibilidades es el artículo 139 de la ley, donde especifica que si la persona tiene la conducción como su medio de vida, ya que porque es empleado de alguna empresa privada o del sector público y se dedica a ello, si se comprueba esa situación se puede reducir a la mitad la suspensión de un año a seis meses. Esta parte se extrajo de una propuesta de reglamento que existe, ya que se han tenido criterios diferentes con algunas instituciones, por ejemplo con Educación Vial, donde no ha habido el acuerdo de quién va a realizar los cursos, sobre el tema de quién va monitorear las medidas alternativas a la suspensión que supone llevar un control sobre los lugares en los cuáles se pueden realizar trabajos, que permitirían eliminar la suspensión y por experiencia se llegó a la convicción de que hay que darle ya una respuesta a la ciudadanía de que lo que se está planteando aquí es un tema que es objetivo, porque es con la presentación de una serie de requisitos que son básicamente papeles, certificaciones extendidas por el patrono, entre otros, que se puede reducir a la mitad la suspensión de la licencia.

La directriz indica textualmente:

“ ...

La Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial

Con fundamento en las atribuciones y obligaciones que confieren los artículos 9, 11 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 6, 10, 11, 14, 99, 100, 102 a 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220 y sus reformas; y los artículos 22 y 23 de la Ley N°6324, Ley de Administración Vial y sus reformas.

Considerando:

I.— Que la “*Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*” N° 9078, publicada en formato digital en el Alcance N° 165 del Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012, a partir de su artículo 134 regula el denominado Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, el cual consiste en la acumulación de puntos en función de las infracciones cometidas, con el fin de establecer un mecanismo de control de desempeño para la ejecución de medidas correctivas dirigidas a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que fortalezcan la seguridad vial.

II. — Que en su artículo 137, en lo que interesa, dicha ley establece que la acumulación de puntos se aplicaría al conductor cuando así se hubiere definido en firme en vía administrativa o jurisdiccional de conformidad con la misma Ley, consignándose en el expediente del conductor de forma automática y dejándose constancia del total acumulado.

III.— Que la acumulación total de los puntos permitidos, acorde con lo dispuesto en el artículo 139 *ibídem*, afecta la validez de todas las licencias de conducir del infractor, cualquiera que fuese su clase y tipo, estableciendo además, que el conductor cuya licencia hubiere perdido validez como consecuencia de la acumulación total de los puntos permitidos no podrá reacreditarse para conducir hasta que hubieran transcurrido doce meses contados a partir de la firmeza de la boleta; plazo que se vería disminuido a seis meses, en caso de que el conductor demuestre fehacientemente y por medios idóneos ante el Consejo de Seguridad Vial, que laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia.

V.— Que del tenor del mencionado artículo 139 se colige de manera diáfana, por una parte el establecimiento por parte del Legislador de un principio protector y social, a efectos de no causar consecuencias gravosas a quienes dependen de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia; y por otra, que la entidad a la cual se le atribuye la competencia para determinar, a instancia del conductor interesado, si se cumple o no con el requisito fundamental para otorgar

el beneficio de disminución del plazo original de la suspensión, es el Consejo de Seguridad Vial.

VI. — Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial mediante el acuerdo N°--- de la Sesión N° ---- del ----- del 2016, autorizó a esta Dirección Ejecutiva para la emisión de la presente directriz a efectos establecer los trámites y requisitos para solicitar el beneficio de disminución de plazo de suspensión de conductores por acumulación de puntos y las instancias administrativas competentes para conocer las solicitudes y otorgar y ejecutar el beneficio.

Por tanto, emite la siguiente,

DIRECTRIZ

“DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE CONDUCTORES POR ACUMULACIÓN DE PUNTOS”

CAPÍTULO I DE LA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS

Artículo 1º— Todo conductor cuya licencia hubiese perdido validez como consecuencia de la acumulación total de los puntos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, podrá presentar ante la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, sito en la provincia de San José, La Uruca, solicitud escrita para la disminución del plazo de suspensión de doce (12) meses a seis (6) meses, conforme al artículo 139 de la Ley de marras.

Artículo 2º— La solicitud para la disminución del plazo de suspensión referido en el artículo anterior, deberá de contar al momento de su presentación con todos los requisitos dispuestos en la presente directriz.

Artículo 3º— En toda solicitud se debe indicar un número de fax o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. No se admitirá como medio para notificación la indicación de una dirección física.

En caso de no indicación de los mencionados medios admisibles para atender notificaciones o si estos fueren inexactos, los actos administrativos y resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas luego de emitidas.

Artículo 4º— Toda solicitud de suspensión de la acreditación como conductor de vehículos automotores originada en la acumulación total de los puntos permitidos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, debe hacerse acompañar de los siguientes requisitos:

1.- En caso de personas salariables del sector privado:

- Copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Constancia extendida por el patrono (Persona Física o Jurídica) del solicitante, que demuestre que el solicitante laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a los quince días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión. El Consejo de Seguridad Vial, se reserva el derecho de constatar la veracidad de la misma.
- Copia de la orden patronal vigente o constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se evidencie que el solicitante forma parte de la planilla del empleador.

2.- En caso de personas salariables del sector público:

- Tratándose de un asalariado de institución pública, además de la copia de la cédula de identidad vigente por ambos lados y de la copia de la orden patronal vigente o constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se evidencie que el solicitante forma parte de la planilla institucional; se admitirán las comunicaciones interinstitucionales, debidamente documentadas.

3.- En caso de trabajadores (as) independientes:

- En el supuesto de trabajador (a) independiente, deberá presentarse además del requisito indicado en el inciso 1° cualesquiera de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de contribuyente emitida por la Dirección General de Tributación Directa, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a los ¿____? días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión.
 - b. Certificación de ser patrono independiente emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social; o
 - c. Declaración jurada rendida ante notario público, respecto de la condición profesional y de ejercicio liberal de profesión.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5º— Toda solicitud de disminución del plazo de suspensión de la acreditación como conductor de vehículos automotores originada en la acumulación total de los puntos permitidos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, deberá ser presentada ante la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial.

Al momento de la recepción, se verificará que la petición se hace acompañar de todos los requisitos que se establecen en la presente directriz para cada caso o condición laboral del solicitante.

Artículo 6º— En caso de faltar uno o más requisitos se devolverá el trámite y se prevendrá en el acto al conductor para su completa y correcta presentación.

Artículo 7º— La Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos, según corresponda a cada caso o condición laboral del solicitante emitirá la Resolución Administrativa correspondiente dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 8º— La Resolución Administrativa que emita la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, únicamente será para efectos de aprobar la disminución del plazo de suspensión de doce (12) meses a seis (6) meses, sin que ello implique eximir al conductor suspendido del deber de cumplir los demás requisitos que dispone el artículo 140 de la Ley de Tránsito N° 9078, para efectos de reacreditarse como conductor una vez vencido el plazo.

Artículo 9º— La Resolución Administrativa emitida por la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, será recurrible mediante los recursos ordinarios establecidos en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo 10º— Una vez en firme la Resolución Administrativa que determine procedente la disminución del plazo de suspensión a seis (6) meses, la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial ingresará lo resuelto en el expediente electrónico del conductor para efectos de actualizar el plazo de la suspensión y la fecha de término de éste.

Artículo 11º— Se instruye a la Asesoría en Tecnología de la Información del Consejo de Seguridad Vial, para que habilite a la Asesoría Legal de este Consejo, para el uso de la Aplicación Tecnológica que permita materializar lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12º— Las presentes disposiciones se mantendrán vigentes hasta tanto no se emitan otras de igual o mayor jerarquía.

Artículo 13º— Rige a partir de su divulgación...” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar la Directriz del Procedimiento y Requisito para Otorgar el Beneficio de Disminución del Plazo de Suspensión de Conductores por Acumulación de Puntos y se autoriza a la Directora Ejecutiva a firmar dicho documento y se le instruye para que realice las gestiones pertinentes para su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO

Oficio No. 11062 (DGC-UCC-0170) Contraloría General de la República – Solicitud de Facilitador para el Curso Principios y Fundamentos de la Auditoría de Gestión

Se conoce oficio No. 11062 (DGC-UCC-0170), suscrito por el Sr. Carlos Eduardo Borbón Morales, Jefe de la Unidad de Centro de Capacitación de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita los servicios de un facilitador para el Curso Principios y Fundamentos de la Auditoría de Gestión.

Se recibe al Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, para explicar el tema.

Explica el Lic. López Badilla que este es un programa que se dio desde hace unos cinco años, donde el Ente Contralor escogió a funcionarios de las diferentes Auditorías Internas para hacer un programa de capacitación a nivel de todas las auditorias del sector público. En dicho programa fue escogido para ser certificador en capacitación de adultos y se le designó el desarrollar un curso sobre auditoría de gestión. Desde ese tiempo se ha venido dando este curso y son dos ediciones al año.

Consiste en brindar un primer curso de Principios y Fundamentos de Auditoría de Gestión 1, el cual se impartirá del 10 al 14 de octubre y el 2 del 14 al 18 de 3 noviembre próximo.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar la participación del Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios como facilitador para dar el Curso Principios y Fundamentos de la Auditoría de Gestión, organizado por el Centro de Capacitación de la Contraloría General de la República, el cual se impartirá entre los meses de octubre y noviembre del presente año.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Oficio CDS-16-155 Reconsideración Acuerdo de Junta Directiva Traslado de Personal a la Contraloría de Servicios

Se conoce oficio No. CDS-16-155, suscrito por el Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, mediante el cual presenta a esta Junta Directiva una reconsideración al acuerdo tomado en la sesión ordinaria 2853-2016, artículo X, inciso 4, donde se acordó el traslado de la servidora Gabriela Saborío Rodríguez a la Contraloría de Servicios.

El oficio indica textualmente:

“...En atención al oficio JD-2016-0443, aviso del acuerdo 10.4, de la sesión ordinaria 2853-2016 del 22-8- 2016, en relación con la necesidad de Personal para la Contraloría de Servicios; me dirijo a ustedes para su consideración con relación a la funcionaria propuesta, por las siguientes razones:

1. De acuerdo al artículo 11 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios (N° 9158), como función sustantiva tenemos el promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que se brindan, así como asesorar, canalizar y servir de **mediador entre las personas usuarias de los servicios y la institución** para la efectividad y continuidad de dichos servicios; en este sentido el inciso 6 artículo 14 como una de las funciones más trascendentales indica: **“el atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen”**. De lo anterior se desprende una de las principales funciones del ente Contralor, representar la institución y al máximo jerarca ante las necesidades, inconformidades, quejas y reclamos de los usuarios en relación con los servicios de la institución. Esto requiere de un alto sentido de servicio al usuario, buen trato, diligencia y empatía, e identificación con el Cosevi (sin escatimar que somos una entidad de servicio a la ciudadanía) con el fin de lograr un equilibrio ante las exigencias del usuario, considerando en todo momento la imagen y el correcto accionar de la institución. En este sentido, y favor entiéndase de la forma más objetiva posible, nos preocupa que se haya propuesto a la señora Gabriela Saborío Rodríguez, ya que existe en esta Contraloría **un antecedente desfavorable en cuanto a la atención que recibió un usuario**, a saber el señor Luis C. Fernández, portador de la cedula 1-484-940, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, al presentarse a realizar una gestión al Departamento de Tesorería, misma que incluso el usuario elevó no solo a esta Contraloría, sino también al entonces Director, el Ing. Germán Valverde Gonzáles, y con las intenciones inclusive de divulgarlo ante los medios de comunicación; de lo cual dichosamente desistió. La preocupación es aún mayor dado a que diariamente

recibimos personas, que ya de por sí vienen molestas o con un grado de frustración importante ante la imposibilidad o negativa para sus gestiones y lo menos que se deben encontrar aquí es un funcionario que más bien dificulte, le niegue o no le atienda con diligencia y amabilidad suficiente en pro de una solución efectiva. Nuestra filosofía inclusive es que hasta donde sea posible los usuarios realicen la gestión, y muy en última instancia llenen el formulario de queja; para ello es indispensable la calidad en el trato personal y el servicio al usuario.

2. Es recurrente en esta Contraloría las inconformidades de los usuarios por aspectos de requisitos, sobre todo relacionados con la presentación de documentación legal, como por ejemplo Poderes, Poderes Especiales, autorizaciones, Personerías Jurídicas, etc., así como contra aspectos normativos para tramites de impugnaciones, devoluciones de placas y vehículos detenidos, en donde en muchos de los casos son abogados o usuarios acompañados con sus abogados los que se presentan a realizar los respectivos reclamos.

En este sentido y tal como lo externé en la presentación de informe anual de gestión ante ustedes, la necesidad de profesionales en Derecho en orden de prioridades para solventar las necesidades de recurso humano, sería la número uno. Si bien es cierto, las Contralorías requieren de equipos interdisciplinarios, como les repito; uno o dos profesionales en Derecho son sumamente urgentes, ya que se me está presentado también la dificultad de que no es objetivo el consultarles a los mismos abogados del Departamento de Servicio al Usuario y por su parte los compañeros de Legal si bien es cierto me han colaborado, muchas veces tienen criterios encontrados con los del Departamento de Servicios al Usuario, quedando yo en una posición muy complicada ante los usuarios. Posteriormente catalogaría necesario en miras de un equipo interdisciplinario a profesionales en ingeniería industrial, ya que se requiere la revisión y formulación de procedimientos, elaboración y revisión de algunos manuales, así como de toda la temática con índices de gestión en los servicios, índices de calidad, etc.

3. Finalmente deseo externarles que desde el momento que se me solicitó asumir la Contraloría de Servicios me di a la tarea de que seamos en realidad, un órgano de apoyo, complemento, guía y asesoría a los jefes (en su momento al Director Ejecutivo y ahora a ustedes Junta Directiva), de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados (art.11 Ley 9158). No veo con ligereza la importante función que tenemos no solo de fiscalización, sino de apoyo y asesoría; creo firmemente en la función de agregar valor al Cosevi, no solo por la responsabilidad del puesto de Contralor sino como un funcionario identificado con la institución, y creo que como unidad supeditada a la Junta Directiva, es urgente la incorporación de al menos cuatro funcionarios de un buen perfil tanto profesionalmente como personal; tal como lo señalé en la presentación del informe anual y en el oficio CDS-16-118, donde le comuniqué a la señora directora las necesidades de recurso humano a solicitud de ustedes, dado a las múltiples funciones y los servicios institucionales tanto en oficinas centrales como

en Regionales, que por cierto no se ha podido siquiera visitar y de las cuales también hay un grado importantes de denuncias y quejas...” (SIC)

El Lic. López Badilla indica, que en la Contraloría de Servicios hay una función muy sustantiva que es el servir de mediador con los usuarios y la institución. Dentro de esta labor, la ley también establece que se deben atender todas las gestiones que presentan los usuarios con el fin de procurar una solución y una orientación a la gestión de las inconformidades que ellos presentan. El tema con el traslado de la funcionaria es que en la Contraloría de Servicios un usuario presentó una denuncia, y hay un antecedente de una queja de un usuario, el año pasado. Por otro lado conoce las dificultades que ha tenido la Sra. Gabriela Saborío, en las diferentes unidades donde ha estado.

El servidor López Badilla se retira de la sesión.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

11.1 Revocar el acuerdo adoptado en el artículo X de la sesión ordinaria No. 2853-2016.

11.2 Se dispone el traslado del servidor Álvaro Bustamante Núñez, actualmente destacado en la Dirección Ejecutiva, para que se incorpore a la Contraloría de Servicios, respetando todos los derechos y condiciones laborales que ostenta el servidor Bustamante Núñez en el puesto y clase profesional que tiene en la actualidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Propuesta para Minimizar el Tiempo de Custodia de las Placas Detenidas

Se conoce propuesta para Minimizar el Tiempo de Custodia de las Placas Detenidas, en aras a la eficiencia y eficacia del manejo de placas detenidas y en custodia del Departamento de Servicio al Usuario.

Explica la Directora Ejecutiva, que la propuesta obedece a que por la problemática de la saturación de los depósitos de vehículos los oficiales de tránsito están decomisando las placas de los vehículos no así el vehículo, por lo que se ha incrementado enormemente el número de placas que se custodian en la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos, lo cual ha superado un acumulado del 88% en relación con el año 2015. En contraposición con la salida de las placas en custodia, que es de un 65% en el periodo analizado que va del acumulado del 2016 contra el II trimestre del 2016.

La propuesta consiste en la disminución del tiempo de custodia de 6 a 4 meses, con lo cual se mejorará el espacio e infraestructura física adecuada para el resguardo de las placas detenidas y en custodia de las diferentes unidades de Placas y vehículos detenidos en el

país, llevar mejores controles y actividades eficientes en el manejo de las placas detenidas y en custodia, además se logrará una mayor eficiencia en el proceso 1.22.16 del procedimiento de retención y destrucción de placas que han incumplido el cronograma para el cambio de placas del Registro Nacional,

El criterio de la Asesoría Legal del Cosevi indica que los artículos 7, 20, 151 y 152 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, le da la potestad al Cosevi de ordenar la devolución de placas de vehículos retenidos, previo al cumplimiento de una serie de requisitos, lo cual supone la obligación de custodia de los documentos durante un plazo razonable a cargo de la Institución. En este proceso se abre la posibilidad de disponer de un vehículo retenido por infracciones a la ley de tránsito, se establece un plazo de tres meses, desde que se encuentra en firme la determinación que llevó a esa consecuencia, por lo que no encuentra irracional ni desproporcionado el planteamiento de establecer en 4 meses el período máximo en que el Cosevi deba mantener en custodia las placas que han sido retenidas.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar la disminución del tiempo en custodia de seis a cuatro meses, las placas retenidas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Nombramiento de Vicepresidencia de la Junta Directiva

Se somete a consideración de los Directores de la Junta Directiva el nombramiento de la Vicepresidencia y se propone reelegir al Lic. Enrique Tacsan Loría, como Vicepresidente de la Junta Directiva.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Nombrar al Lic. Enrique Tacsan Loría, como Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, Decreto Ejecutivo No. 37398-MOPT.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Oficio CDS-16-154 Solicitud de Vacaciones del Señor Contralor de Servicios

Se conoce oficio CDS-16-154, suscrito por el Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, mediante el cual solicita vacaciones los días 12, 13,14 y 16 de setiembre próximo.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Conceder vacaciones al Lic. Ronny López Badilla, Contralor de Servicios, el días 12, 13, 14 y 16 de setiembre próximo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Asuntos de la Presidencia

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

17.1 Solicitar Colaboración al Despacho de la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

La Directora Ejecutiva presenta formal solicitud a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, de los servicios de una profesional en el área de criminología y otra en derecho para iniciar una investigación preliminar generalizada en el Cosevi y las unidades ejecutoras, Policía de Tránsito, Ingeniería de Tránsito y Educación Vial, respecto a la ejecución presupuestaria del 2016.

La Administración hace una programación a principio de año, para ejecutar los trámites de contratación y no es posible que al mes de setiembre ya casi finalizando el año, por ejemplo se presenten contrataciones a la Junta Directiva para declarar desierto el concurso, porque el tiempo de la formalización de los requisitos técnicos ha terminado, como sucedió con la contratación de mantenimiento de vehículos. Lo que denota que algo anda mal.

También solicitó un cuadro de contrataciones y no es posible que se duren cinco meses en la elaboración del cartel.

Agrega que la subejecución presupuestaria supera los mil millones de colones que no se van a presupuestar y esto no se puede dar. Si no hay capacidad de ejecución para que se solicita entonces presupuesto. Propone a la Licda. Iveth Guzmán Fajardo, Asesora Legal de la Junta Directiva, que con su experticia en la contratación administrativa y además el concurso de una criminóloga, para que se empiecen a recoger los insumos que se necesitan. Cree firmemente que en este tema hay que tomar medidas drásticas, porque esto no puede seguir pasando.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que solicite a la Señora Viceministra de Transporte Terrestre y Seguridad Vial los servicios de dos profesionales en derecho, uno con especialidad en criminología, para realizar una investigación preliminar del proceso de contratación en las Unidades Ejecutoras.

17.2 Solicitud de Vacaciones de la Directora Ejecutiva

La Directora Ejecutiva solicita vacaciones los días 7, 8 y 9 de setiembre del 2016 y del 2 al 6 de enero del 2017. Y propone que se nombre como Director Ejecutivo al Dr. Carlos Rivas Fernández durante esos periodos.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

17.2.1 Conceder vacaciones a la Licda. Cindy Coto Calvo, los días 7, 8 y 9 de setiembre del 2016 y del 2 al 6 de enero del 2017.

17.2.2 Nombrar con recargo de funciones al Dr. Carlos Rivas Fernández, como Director Ejecutivo Interino, los días 7, 8 y 9 de setiembre del 2016 y del 2 al 6 de enero del 2017, con todas las facultades inherentes del cargo, con la advertencia de que debe abstenerse de participar en aquellos actos administrativos donde tuvo alguna participación previa.

17.3 Informe de Acciones Realizadas

La Directora Ejecutiva informa que el tiempo para la formulación del presupuesto para el año 2017, se vence el próximo miércoles, por lo que el presupuesto se estará presentando para la aprobación de esta Junta Directiva en la sesión programada para el 19 de setiembre próximo.

El tema de la tercerización de la emisión de licencias de conducir, está muy adelantado, se ha conversado con la Señora Presidenta, quien está de acuerdo en remitir una nota al Señor Ministro. Se ha solicitado el criterio de la Asesoría Legal al respecto.

También invita a los Señores Directores a la Conferencia de prensa que se llevará a cabo el próximo viernes, para inaugurar el proyecto de “Minutos de Vida”, a las 9:00 a.m.

Asimismo, informa que el Plenario de la Asamblea Legislativa tiene el proyecto de ley para la reforma del artículo 208 sobre el tema del alcohol, la multar la infracción a la doble línea amarilla, entre otros. A este proyecto el Frente Amplio presentó una moción sobre que el MOPT pagará las pruebas de tomas de sangre que hace la CCSS, que con el proyecto de ley pierde importancia. Actualmente el MOPT para esas pruebas con la presentación de un reclamo administrativo interpuesto por la Caja.

El Consejo de Seguridad Vial propuso que el Consejo Sectorial no sea solo este ámbito para evaluar si ya salió bien o mal, porque se ven los asuntos a posteriori, sino donde se vean política y que sean impulsadas como sector en general. La policita que el Cosevi para a proponer es la declaratoria de emergencia nacional de las muertes en carretera. Por lo que estará trabajando con el Dr. Carlos Rivas, el tema. El objetivo es el apoyar los operativos de tránsito en horas nocturnas y en los lugares de riesgo y dos que se permita ver de qué forma se puede aligerar el tema de las donaciones, al menos en todos los vehículos no identificados. Este tema de las donaciones es demasiado engorroso y el Cosevi no tiene capacidad instalada y se necesita limpiar los depósitos de vehículos, que es un compromiso de la Administración, pero no se ha logrado coordinar nada con la Policía de Tránsito. En este aspecto, hay un punto en que no va a ceder, es que para que el Cosevi financie los proyectos para la Policía de Tránsito, que es un monto muy importante, la Policía de Tránsito tiene que garantizar que los operativos se hacen en los puntos y horas de mayor accidentalidad, ya que no hay capacidad de fiscalización.

Se toma nota de las informaciones brindadas por la Directa Ejecutiva.

Se levanta la sesión a las 19:35 horas.